Boletín Oficial
de la Provincia de Córdoba

Diputación de Córdoba

Núm. 208 • Miércoles, 14 de noviembre de 2007 | **Depósito Legal: CO-1-1958** | **Franqueo concertado** 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 8.038

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Sevilla.— 8.038

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.057

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Secretaría General.— 8.057

AYUNTAMIENTOS

Fernán Núñez (corrección de error), La Carlota, Córdoba, Lucena, Posadas, Zuheros, Peñarroya-Pueblonuevo, La Rambla, Aguilar de la Frontera, Montoro, Puente Genil, Fuente Obejuna, Monturque, Montemayor, Rute y El Viso 8.058

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Pozoblanco y Montilla 8.073

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 8.074

Ayuntamientos.— Aguilar de la Frontera 8.075

Juzgados.— Pozoblanco 8.075

Otros Anuncios. Patronato Municipal de Cultura «Juan Bernier». La Carlota (Córdoba).— 8.076

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «Cerro de las Monjas de Huesar». Castro del Río (Córdoba).— 8.076

Comunidad de Regantes de Algallarín (El Paraíso). Algallarín (Córdoba).— 8.076

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
Núm. 11.041
Convocatoria información pública
Ref. Exp. TC-2106/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Florencia Carmona Maestre.
Fecha Registro: 26/05/2005 (Diario: 15/06/2005).
Objeto de la petición: Riego Goteo Olivar.
Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.
Caudal solicitado: 0,37 l/seg.
Volumen máximo: 3.735 m^3.
Termino municipal: La Carlota (Córdoba).
Finca: Cuarto Departamento (Polg. 3, Parc. 370,336,71).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 14 de septiembre de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 11.536
Expte. VP @026/06

Resolución de 16 de julio de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Herrezuela, en su Totalidad», en el término municipal de Adamuz en la provincia de Córdoba.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Herrezuela, en su Totalidad», en el término municipal de Adamuz en la provincia de Córdoba», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Vía Pecuaria antes citada,, sita en el término municipal de Luque, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, modificado por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1961.

Segundo.- El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 23 de enero de 2006, con relación a la Consultoria y Asistencia para el Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias Catalogadas Prioridad máxima de uso Turístico y Recreativo por el Plan de Recuperación y Ordenación de las vías pecuarias de Andalucía de varios términos municipales de la provincia de Córdoba.

Tercero.- Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 8 de febrero de 2006 y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 36 de fecha 22 de febrero de 2006.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 177 de fecha 28 de septiembre de 2006.

Quinto.- Durante el periodo de exposición pública se presento alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución..

Sexto.- Mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Septimo.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.- Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.- La vía pecuaria denominada «Vereda de la Herrezuela, en su Totalidad», en el término municipal de Adamuz en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, modificado por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1961, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto.- Durante el acto de apeo, fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. D. Eduardo Pozo López manifiesta que quiere que los trámites de este procedimiento también le sean notificados a su socio. Para ello adjunta copia de las escrituras de su parcela donde aparece nombre y dirección de su socio D. Armando Navarro Martínez domiciliado en Alcolea, Camino de la Zua nº 24.

Indicar, que los datos señalados han sido incluidos en la base de datos del presente expediente con el objeto de enviarle las notificaciones correspondientes en sucesivas ocasiones.

2.- Dª Rafaela Rojas Aragón
- Dª María Muriel Galán
- D: Pedro Muriel Galán
- D.Andrés Eloy Izquierdo Grande
- D. Rafael Canales Uroz
- Dª Ana María Porras
- D: Eduardo Pozo
- Dª Dolores Lara Cepas
- D. Antonio Terán Luque
- Dª María Manuela Gavilán Melendo
- D. Pedro Romero Muriel.

Todos ellos realizan las siguientes alegaciones:

- Que dicha vía desde tiempo inmemorial ha estado delimitada por dos cercas de piedra de aproximadamente 1,5 metros de altura en toda su extensión. Que dichas cercas de piedra fueron destruidas hace unos 12 años cuando dicho camino fue asfaltado quedando sus cimientos enterrados bajo las obras cuyo ensanche produjo el arranque de olivos a la mayoría de vecinos colin-

dantes. Por lo que solicitan admitir como suficiente la delimitación del camino existente en la actualidad, sin producir el menoscabo económico que se podría originar en las economías familiares de las pequeñas explotaciones agrarias afectadas en el futuro como consecuencia del probable arranque de olivos o cualquier otro tipo de actuación.

Indicar, que la existencia de unos muros de piedra a ambos lados no viene sino a confirmar la existencia de esta vía pecuaria, independientemente de la anchura comprendida entre ambos, puesto que ésta depende únicamente de la aprobada en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Adamuz, aprobado por Orden ministerial de 14 de junio de 1955, modificada por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1961, el cual le otorga una anchura legal de 20,89 metros.

En otro orden de cosas, sostienen, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

- Que la citada vía pecuaria se encuentra en una zona desfavorecida de olivar marginal, única base económica de la zona, no existiendo uso turístico-recreativo ni ganadero de ningún tipo como se puede desprender de cualquier fuente de información que se consulte, teniendo como único uso actual las indicadas.

Respecto a esta manifestación aclarar que el acto administrativo de deslinde tiene por objeto definir jurídicamente el Dominio Público Pecuario.

Posteriormente, podría llevarse a cabo actuaciones sobre la vía pecuaria con el objetivo de adecuarla a uno, a varios o a todos los fines para los que, según la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, están destinadas las vías pecuarias.

Como se ha indicado anteriormente, el uso que se proponga sobre la vía pecuaria contemplará un estudio pormenorizado de las incidencias que su recuperación puede acarrear. En todo caso son cuestiones que serán valoradas en un momento posterior a la aprobación del presente deslinde.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, o como en el presente caso como pequeñas explotaciones agrarias, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Por todo lo expuesto quedan desestimadas la alegación anterior en todos sus términos.

3. D. Pedro Romero Muriel alega que se revise el trazado propuesto de la vía pecuaria entre las estacas 99 y 113, porque tal y como se ha comprobado en el recorrido del terreno, existen restos de un antiguo muro de piedra que en la actualidad ha sido eliminado en parte y propone que el eje de la vía pecuaria sea el eje del espacio que hay entre el muro de piedra que aún se conserva y del muro de piedra del que quedan vestigios. Asimismo alega que sea revisado el trazado propuesto de la vía pecuaria comprendido entre las estacas 92 y 96 para que sea desplazado unos metros hasta la linde de su parcela, sobre el cortafuegos que hay en la actualidad y que también es terreno de su propiedad. Además manifiesta que más adelante aportará reportaje fotográfico de los restos de muro en los que basa su alegación.

- Respecto a dichas alegaciones en primer lugar indicar que el deslinde se hace conforme a la clasificación como expresamente manifiesta el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias al manifestar que «el deslinde es el acto administrativo por le que se definen los límites de las Vías Pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación», siendo la Clasificación según el artículo 7 de la citada Ley «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura trazado y demás características físicas de cada Vía Pecuaria.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, modificado por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1961.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1: 10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1: 25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

-No obstante, indicar que se ha procedido a revisar el trazado de la vía pecuaria en el tramo comprendido entre las estacas 99 y 113, con el fin de determinar el lugar donde debió estar el muro antes de ser derribado y de esta forma repartir la anchura legal de la vía pecuaria a ambos lados.

Para ello, se recurre a la fotografía conocida como vuelo americano, realizada entre los años 1956 y 1957, donde aún se observa la existencia de este muro, así pues se toma como eje de la vía pecuaria el punto medio comprendido entre ambos muros.

Considerando que el trazado propuesto por el interesado se ajusta a la descripción contemplada en la Clasificación, se procede a estimar la presente alegación.

- Respecto al cambio de trazado solicitado en el tramo comprendido entre las estacas 92 y 96, indicar que se han revisado las líneas de colindancia para comprobar la titularidad de los terrenos donde propone desviar la vía pecuaria, comprobándose que según la cartografía disponible por la Gerencia Territorial de Catastro, el cortafuegos al que hace mención el interesado se encuentra en terrenos propiedad de otro particular y no de él mismo, por lo que se desestima la presente alegación.

No obstante, aclarar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, disponiendo el interesado del procedimiento de modificación de trazado que es objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capitulo IV arts. 34 y siguientes del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá iniciarse a solicitud del interesado, en este caso por el titular de la parcela nº 49 que no es D. Pedro Romero Muriel, si reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente. Por tanto, se podrá iniciar un procedimiento de modificación de trazado demostrando anteriormente la titularidad de los terrenos, según la cartografía existente en la Gerencia Territorial de Catastro.

Quinto.- En el acto de exposición pública fue presentada alegación por parte del siguiente interesado, que realiza las alegaciones indicadas:

4. D. Pedro Romero Muriel solicita que sea revisado y desplazado el trazado de la vía pecuaria propuesto en su transcurso entre las mencionadas fincas, siguiendo el criterio de considerar como eje de la misma el punto medio de la distancia de las dos vallas de piedra existentes, incrementando, para su mayor determinación, el número de puntos localizados sobre el terreno, así como el desplazamiento de su trazado en los puntos indicados en el reportaje fotográfico y a determinar materialmente en el terreno por ambas partes, al lindero S-O de la Finca (parcelas de deslinde nº 56, 58 y 60) al objeto de no segregar del principal infimas áreas aisladas de terreno que quedarían en precario con el consiguiente desaprovechamiento y quebranto económico, sin que ello perjudique o lesiones las condiciones de la vía pecuaria citada, de la que al margen de su trazado en los puntos referenciados, nunca se ha cuestionado ni su anchura ni su superficie afecta.

En cuanto a las modificaciones de trazado propuestas, las damos por contestadas en el punto tres anterior de la presente resolución de deslinde a las que nos remitimos.

Respecto a la parcela de deslinde nº 58, se ha actualizado la base de datos referida a la titularidad de esta parcela a su favor, comprobándolo a través de los escritos aportados.

- El interesado también manifiesta que el amojonamiento provisional realizado, no es reflejo exacto de las áreas afectadas representadas en la documentación contenida en la propuesta de deslinde, en la que se definen innumerables puntos que no han sido estaquillados in situ, de tal forma, que por la distancia existente entre ellas y la orografía del terreno, no son visibles dos estacas consecutivas, no quedando definida ni materializada la línea entre ambas, quedando menoscabado el rigor de los trabajos de campo realizados.

Aclarar que el estaquillado que se realiza en las operaciones materiales de deslinde es provisional y por tanto puede sufrir modificaciones a causa de las alegaciones o indicios encontrados que nos demuestren que el trazado propuesto era erróneo. Por otro lado los límites de la vía pecuaria se ven reflejados en los planos provisionales de deslinde, y a la hora de estaquillar se colocan algunas estacas puntuales que junto a los planos definen totalmente los limites de la vía pecuaria. Todo ello teniendo en cuenta que dicho trazado es una propuesta que formula la administración, susceptible de ser modificada en base a las alegaciones que en su caso puedan formular los interesados que se estimen en este sentido y conlleven la modificación sobre el trazado propuesto.

CONSIDERANDO que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

VISTOS, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 145 de marzo de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 8 de mayo de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Herrezuela, en su Totalidad», en el término municipal de Adamuz en la provincia de Córdoba,, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: :10.308,8219 metros lineales.

Anchura:20,89 metros lineales.

Descripción Registral

Finca rústica, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 10.308,8219 metros, la superficie deslindada es de 215.307,3606 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE LA HERREZUELA», en el tramo completa en todo su recorrido, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 5 tramos:

PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con el Arroyo Pastadero Pajarejo y la parcela de Molina Holgado, Trinidad.

Sur:

Linda con la Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro; el Arroyo Pastadero Pajarejo y la parcela de El Camero y las Cumbres, S.A.

Este:

Linda con las parcelas de Desconocido y Explotaciones Agrícolas San Diego.

Oeste:

Linda con el tramo II de la presente vía y la parcela de El Camero y las Cumbres, S.A.

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con el tramo III de la presente vía y la Vereda del Descansadero del Mohíno a la Navarredondilla.

Sur:

Linda con la parcela de El Camero y las Cumbres, S.A.

Este:

Linda con el tramo I de la presente vía; las parcelas de Molina Holgado, Trinidad; Hermandad Ntra. Sra. del Sol; Canales Uroz, Rafael; Canales Uroz, Rafael; Lara Hernández, Pedro; Desconocido; Desconocido; Sánchez Padillo, Carmen; García Navarro, Baltasar; Sánchez Padillo, Isabel; Redondo Molina, Juan; Muriel Galán, Pedro; Redondo Molina, Salvador; Desconocido; Muriel Galán, Rafael; Redondo Medina, Juan; Muriel Galán, Rafael; Aragón Carrasco, Ana y Redondo Molina, Juan.

Oeste:

Linda con las parcelas de El Camero y las Cumbres, S.A; Explotaciones Agrícolas San Diego; Hermandad Ntra. Sra. del Sol; Molina Holgado, Trinidad; Desconocido; Canales Uroz, Rafael; Canales Uroz, Rafael; Lara Hernández, Pedro y Desconocido; la Vereda de las Cumbres; Sánchez Padillo, Carmen; García Navarro, Baltasar; Sánchez Padillo, Isabel; Redondo Molina, Juan y Muriel Galán, Pedro.

TERCER TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con el tramo IV de la presente vía.

Sur:

Linda con el tramo II de la presente vía.

Este:

Linda con las parcelas de Muriel Galán, María; Aragón Carrasco, Ana; Redondo Molina, Salvador; Aragón Carrasco, Ana; Garijo Benítez, Mª Isidora; la Vereda del Descansadero del Mohíno a la Navarredondilla y la parcela de Desconocido.

Oeste:

Linda con la Vereda del Descansadero del Mohíno a la Navarredondilla y las parcelas de Desconocido; Muriel Galán, Rafael; Redondo Medina, Juan; Muriel Galán, Rafael; Aragón Carrasco, Ana; Redondo Molina, Juan y Grande Aragón, Rafaela.

CUARTO TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con el tramo V de la presente vía y la carretera CO-414 de Adamuz a Montoro.

Sur:

Linda con el tramo III de la presente vía.

Este:

Linda con las parcelas de Gallego Palomino, Antonio Faustino; Terán Luque, Rafael; Alcaide Ruiz, María Ángeles; Gavilán Melendo, Mª Manuela; Aragón Carrasco, Ana; Desconocido; Ayuntamiento de Adamuz; Terán Luque, Antonio; Pozo López, Eduardo y Martínez Díaz, Bernardo.

Oeste:

Linda con las parcelas de Grande Aragón, Rafaela; Muriel Galán, María; Aragón Carrasco, Ana; Redondo Molina, Salvador; Aragón Carrasco, Ana; Garijo Benítez, Mª Isidoro; Desconocido; Desconocido; Aragón Carrasco, Ana; Gallego Palomino, Antonio Faustino; Terán Luque, Rafael; Alcaide Ruiz, María Ángeles y Gavilán Melendo, Mª Manuela.

QUINTO TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con la Vereda de la Viñuela y la carretera de Pozoblanco a Montoro.

Sur:

Linda con el tramo IV de la presente vía y la carretera CO-414 de Adamuz a Montoro.

Este:

Linda con las parcelas de Martínez Díaz, Bernardo; Sánchez Cebrián, Juan Martín; Gutiérrez Moral, Bautista; Promociones Al Yussana, S.L; García García, Diego; Jiménez Bonillo, Pedro; Hidalgo Jiménez, Rafael; Bollero Romera, Mariana; Desconocido; Desconocido; Hidalgo Jiménez, Rafael; Romero Muriel, Pedro; Sánchez Cebrián, Juan Martín; Romero Muriel, Pedro; Pedrajas Navarro, Antonio; Valdivia Sánchez, José Juan; Promociones Al Yussana, S.L y Valdivia Sánchez, José Juan.

Oeste:

Linda con las parcelas de Gavilán Melendo, Mª Manuela; Desconocido; Ayuntamiento de Adamuz; Terán Luque, Antonio; Pozo

López, Eduardo; Martínez Díaz, Bernardo; Cantos Cruz, Esperanza; Hidalgo Jiménez, Rafael; Sánchez Cebrián, Juan Martín; Gutiérrez Moral, Bautista; Promociones Al Yussana, S.L; García García, Diego; Jiménez Bonillo, Pedro; Hidalgo Jiménez, Rafael y Bollero Romera, Mariana.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Anexo a la Resolución de 16 de julio de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Herrezuela, en su Totalidad», en el término municipal de Adamuz en la provincia de Córdoba.

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	372405,9767	4208321,9553	1D	372434,7907	4208313,3831
2I	372352,0211	4208417,6574	2D	372366,6944	4208434,1674
3I	372325,5315	4208428,7231	3D	372328,2467	4208450,2283
4I	372289,1568	4208423,4301	4D	372282,9782	4208443,6408
5I1	372245,8781	4208402,5851	5D	372236,8133	4208421,4057
5I2	372238,4246	4208400,5779			
5I3	372230,7511	4208401,4148			
6I	372154,5009	4208424,5369	6D	372160,2472	4208444,6237
7I	372077,8187	4208445,1698	7D	372083,4015	4208465,3006
8I	372004,2197	4208466,1913	8D	372013,1285	4208485,3723
9I	371949,8300	4208502,7191	9D	371964,3172	4208518,1536
10I	371914,1871	4208549,1523	10D	371932,3938	4208559,7410
11I	371889,8258	4208606,9560	11D	371911,0173	4208610,4627
12I	371895,0603	4208680,6872	12D1	371915,8979	4208679,2078
			12D2	371914,9556	4208687,0571
			12D3	371911,1636	4208693,9942
13I	371837,4381	4208750,4192	13D	371850,4667	4208767,4470
14I	371779,7652	4208776,5926	14D	371792,0363	4208793,9641
15I	371750,8442	4208806,6079	15D	371767,1614	4208819,7802
16I	371707,9744	4208870,4304	16D	371726,7930	4208879,8788
17I	371676,0858	4208960,8279	17D	371695,4251	4208968,8006
18I	371650,7771	4209014,1792	18D	371669,4987	4209023,4532
19I	371617,0617	4209079,4292	19D	371636,1712	4209087,9535
20I	371594,5912	4209138,7242	20D	371614,2058	4209145,9154
21I	371561,2552	4209232,7863	21D	371580,9195	4209239,8372
22I	371531,9339	4209313,6251	22D	371552,7364	4209317,5373
23I	371529,9630	4209396,3403	23D	371551,0000	4209390,4161
24I	371601,2733	4209506,9068	24D	371618,1188	4209494,4836
25I	371668,8158	4209587,4154	25D	371685,7331	4209575,0779
26I	371715,4841	4209661,4940	26D	371735,1412	4209653,5054
27I	371739,9713	4209776,4670	27D	371760,2793	4209771,5334
28I	371761,0977	4209853,7667	28D	371782,3865	4209852,4223
29I	371748,7786	4209940,7707	29D	371769,0730	4209946,4479
30I	371710,6744	4210029,6803	30D	371730,2796	4210036,9659
31I	371684,1082	4210113,5635	31D	371704,6762	4210117,8089
32I	371672,4070	4210229,7224	32D1	371693,1917	4210231,8160
			32D2	371691,3385	4210238,5532
			32D3	371687,3673	4210244,3024
33I	371599,0731	4210304,9690	33D	371616,1165	4210317,4117
34I	371538,8199	4210418,2800	34D	371556,0961	4210430,2848
35I	371468,6501	4210497,3509	35D	371486,8993	4210508,2589
36I	371453,9518	4210537,4099	36D	371475,3323	4210539,7848
37I	371468,9910	4210652,0686	37D	371489,7566	4210649,7558
38I	371480,4426	4210776,9778	38D	371501,3908	4210776,6579
39I	371475,7627	4210853,7515	39D	371496,5193	4210856,5751
40I	371442,8329	4211008,6093	40D	371463,8616	4211010,1537
41I	371446,9109	4211073,3591	41D	371467,8757	4211073,8891
42I	371436,2491	4211166,9395	42D	371457,4977	4211164,9789
43I	371459,8652	4211243,9769	43D	371479,1798	4211235,7076
44I	371528,8066	4211366,7666	44D	371548,0713	4211358,4085
45I	371546,2827	4211421,8744	45D	371567,4893	4211419,6401
46I	371537,0229	4211516,8950	46D	371557,5325	4211521,8150
47I	371457,3556	4211720,0320	47D	371474,9180	4211732,4665
48I	371366,2823	4211798,6884	48D	371383,1213	4211811,7479
49I	371340,0814	4211851,4512	49D	371359,4717	4211859,3726
50I	371304,7000	4211960,1226	50D	371323,0003	4211971,3921
51I	371181,2887	4212082,6012	51D	371196,0040	4212097,4285
52I	371036,9405	4212225,9359	52D	371054,0871	4212238,3489
53I	370942,6838	4212414,1470	53D	370961,4216	4212423,3830
54I	370898,2575	4212505,7352	54D	370914,5912	4212519,9276
55I	370844,2988	4212541,9960	55D	370857,9964	4212557,9598
56I	370743,8727	4212651,0578	56D	370761,9404	4212662,2758
57I	370675,5470	4212828,7517	57D	370694,8851	4212836,6660
58I	370609,1448	4212981,5969	58D	370629,1793	4212987,9079
59I	370583,1415	4213109,5437	59D	370603,3975	4213114,7647
60I	370549,5259	4213216,6903	60D	370571,2211	4213217,3241
61I	370565,8341	4213281,7518	61D	370586,6947	4213279,0567
62I	370567,2996	4213410,6668	62D	370588,2680	4213417,4309
63I1	370529,6382	4213461,7290	63D	370546,4500	4213474,1289
63I2	370526,2904	4213468,6539			
63I3	370525,6756	4213476,3212			
64I	370532,7156	4213543,0317	64D	370553,2555	4213538,6139
65I	370544,3654	4213578,3569	65D	370566,3899	4213578,4411
66I	370514,1516	4213667,6737	66D	370533,6973	4213675,0855
67I	370475,9722	4213758,3032	67D	370496,3947	4213763,6332
68I	370459,8396	4213901,8701	68D	370480,3515	4213906,4079
69I	370441,4745	4213956,6404	69D	370460,6541	4213965,1502
70I	370406,3636	4214019,1690	70D	370424,1571	4214030,1476
71I	370356,5551	4214092,9189	71D	370372,4707	4214106,6774
72I	370277,3435	4214165,1226	72D	370289,2306	4214182,5531
73I	370227,1234	4214189,8741	73D	370238,6732	4214207,4711
74I	370155,6807	4214250,5096	74D	370167,0696	4214268,2429
75I1	370099,3337	4214276,9005	75D	370108,1943	4214295,8183
75I2	370093,0058	4214281,4760			
75I3	370088,8003	4214288,0555			
76I	370076,1106	4214319,7578	76D	370096,3925	4214325,3028
77I	370064,0403	4214398,0310	77D	370084,0039	4214405,6393
78I	370013,7428	4214475,6047	78D	370033,3486	4214483,7651
79I	369999,0647	4214543,2765	79D	370018,2089	4214553,5643
80I	369944,4050	4214599,3520	80D	369961,1771	4214612,0732
81I	369926,3991	4214630,4253	81D	369945,5685	4214639,0094
82I	369916,8937	4214659,4135	82D	369935,1928	4214670,6522
83I	369898,6751	4214677,6582	83D	369911,5509	4214694,3284
84I1	369883,6732	4214686,4323	84D	369894,2193	4214704,4648
84I2	369877,1617	4214692,4049			
84I3	369873,7021	4214700,5353			
85I	369867,2380	4214734,2867			
86I	369873,4236	4214753,6254	85D	369888,7560	4214732,9905
			86D	369894,5633	4214751,1464
87I1	369872,6228	4214764,1290	87D	369893,4525	4214765,7173
87I2	369874,2585	4214773,9628			
87I3	369880,2652	4214781,9185			
88I	369894,0696	4214793,1549	88D1	369907,2570	4214776,9534
			88D2	369912,2995	4214782,9541
			88D3	369914,7760	4214790,3909
89I1	369895,9253	4214807,0557	89D	369916,6314	4214804,2915
89I2	369898,1528	4214814,0345			
89I3	369902,6526	4214819,8152			
90I	369916,7675	4214832,5253	90D	369927,9991	4214814,5277
91I	369935,4775	4214840,0582	91D1	369943,2795	4214820,6795
			91D2	369949,9889	4214825,0310
			91D3	369954,5718	4214831,5841
92I	369978,9961	4214938,1168	92D	369999,3029	4214932,3758
93I	369991,9050	4215034,3474	93D	370013,1536	4215035,6255
94I	369978,6929	4215085,3410	94D	369998,0322	4215093,9884
95I	369957,4424	4215117,2571	95D	369974,0233	4215130,0472
96I	369925,4350	4215153,2644	96D	369943,9635	4215163,8633
97I	369909,9413	4215201,2121	97D	369929,6379	4215208,1965
98I	369888,6068	4215256,3791	98D	369909,5840	4215260,0522
99I	369889,5851	4215300,1999	99D	369910,5779	4215304,5806
100I	369865,7708	4215351,6152	100D	369884,5925	4215360,6834
101I1	369839,8824	4215403,3212	101D	369858,5620	4215412,6738
101I2	369837,6986	4215411,6200			
101I3	369839,0353	4215420,0966			
102I	369851,6212	4215453,2046	102D	369870,4617	4215443,9768
103I	369880,4305	4215500,4485	103D	369900,8249	4215493,7686
104I	369883,3235	4215534,2211	104D	369904,4215	4215535,7541
105I	369870,1013	4215590,5542	105D	369889,7156	4215598,4078
106I	369853,8068	4215618,2904	106D	369872,3171	4215628,0232
107I	369837,6305	4215652,9197	107D	369857,5457	4215659,6450
108I	369825,3259	4215709,4444	108D	369844,7539	4215718,4080
109I	369799,9210	4215742,8485	109D	369819,2381	4215751,9580
110I	369780,7697	4215824,2433	110D	369800,6637	4215830,9011
111I	369751,2325	4215891,3153	111D	369770,8928	4215898,5042
112I	369737,1026	4215939,3135	112D	369756,2056	4215948,3953
113I	369715,2520	4215971,1653	113D	369734,7750	4215979,6345
114I	369705,9538	4216013,2696	114D	369727,1732	4216014,0574
115I	369716,8394	4216088,8061	115D	369737,8759	4216088,3240
116I	369713,2882	4216125,1865	116D	369733,7178	4216130,9213
117I	369695,0325	4216162,9763	117D	369713,7448	4216172,2657
118I	369667,7409	4216216,4977	118D	369685,9964	4216226,6829
119I	369642,8059	4216257,5103	119D	369659,5921	4216270,1118
120I	369596,3435	4216308,2280	120D	369614,3704	4216319,4754
121I1	369569,7022	4216376,1048	121D	369589,1481	4216383,7373
121I2	369568,3785	4216385,9781			
121I3	369571,7777	4216395,3417			
122I	369598,5282	4216435,3836	122D	369613,7290	4216420,5311
123I	369633,6172	4216460,0201	123D1	369645,6212	4216442,9236
			123D2	369652,3346	4216450,7438
			123D3	369654,4918	4216460,8220
124I	369630,7301	4216535,1876	124D	369651,5292	4216537,9542
125I1	369609,9622	4216625,4793	125D	369630,3209	4216630,1620
125I2	369610,2271	4216635,8744			
125I3	369615,4704	4216644,8540			
126I	369663,6115	4216693,5147	126D1	369678,4621	4216678,8227
			126D2	369682,9876	4216685,7067
			126D3	369684,4997	4216693,8051
127I	369662,2044	4216794,7655	127D	369682,9916	4216802,3063
128I	369619,5505	4216847,2870	128D1	369635,7664	4216860,4562
			128D2	369627,7495	4216866,5006
			128D3	369617,8385	4216868,1068
129I1	369567,9704	4216843,0455	129D	369566,2585	4216863,8653
129I2	369559,0310	4216844,2652			
129I3	369551,4400	4216849,1410			
130I	369461,5010	4216939,6547	130D	369479,3785	4216951,3006
131I	369425,8055	4217030,9971	131D	369453,4115	4217017,7479
1C	372428,9851	4208318,8570			

LISTADO DE COLINDANTES DE «VEREDA DE LA HERREZUELA» TM. ADAMUZ (CÓRDOBA). EXPTE: 26/2006

Apellidos y nombre	Polígono	Parcela
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
Alcaide Ruiz, María Ángeles	7	16
Aragón Carrasco, Ana	7	6
Aragón Carrasco, Ana	7	15
Aragón Carrasco, Ana	7	19
Aragón Carrasco, Ana	7	20
Aragón Carrasco, Ana	7	28
Ayuntamiento de Adamuz	4	9027
Ayuntamiento de Montoro	13	73
Bollero Romera, Mariana	4	98
Canales Uroz, Rafael	7	48
Canales Uroz, Rafael	7	50
Cantos Cruz, Esperanza	4	120
CC.OO	S/R	
Comunidad de regantes de Algallarín.	7	124
Desconocido	4	9001
Desconocido	4	9004
Desconocido	4	9006
Desconocido	4	9011
Desconocido	4	9012
Desconocido	7	9004
Desconocido	7	9006
Desconocido	7	9007
Desconocido	7	9008
Desconocido	7	9013
Desconocido	7	9014
Desconocido	7	9016
Desconocido	7	9017
Desconocido	7	9022
Desconocido	7	9501
Desconocido	7	9507
Desconocido	7	9508
Desconocido	7	9509
Desconocido	7	9510
Desconocido	7	9522
Desconocido	13	9002
El Camero y las Cumbres, S.A.	7	60
ENAGAS	S/R	
Explotaciones Agrícolas San Diego	13	53
Gallego Palomino, Antonio Faustino	7	18
García García, Diego	4	121
García Navarro, Baltasar	7	127
Garijo Benítez, Mª Isidora	7	30
Gavilán Melendo, Mª Manuela	4	128
Gavilán Melendo, Mª Manuela	7	1
Grande Aragón, Rafaela	7	29
Gutiérrez Moral, Bautista	4	135
Hermandad Ntra. Sra. del Sol	7	49
Hidalgo Jiménez, Rafael	4	108
Hidalgo Jiménez, Rafael	4	109
Jiménez Bonillo, Pedro	4	147
Lara Hernández, Pedro	7	45
Martínez Díaz, Bernardo	4	132
Martínez Díaz, Bernardo	7	9
Molina Holgado, Trinidad	7	46
Muriel Galán, María	7	130
Muriel Galán, Pedro	7	37
Muriel Galán, Rafael	7	32
Muriel Galán, Rafael	7	34
Navarro Martínez, Armando	4	124
Pastor Gavilán, Dolores	13	54
Pedrajas Navarro, Antonio	4	101
Pozo López, Eduardo	4	124
Promociones Al Yussana, S.L	4	111
Redondo Medina, Juan	7	26
Redondo Molina, Juan	7	33
Redondo Molina, Juan	7	36
Redondo Molina, Salvador	7	31
Redondo Molina, Salvador	7	35
Romero Muriel, Pedro	4	110
Sánchez Cebrián, Juan Martín	4	152
Sánchez Padillo, Carmen	7	44
Sánchez Padillo, Isabel	7	41
Sánchez Torres, María Josefa	7	47
Terán Luque, Antonio	7	7
Terán Luque, Antonio	7	8
Terán Luque, Rafael	7	2
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Valdivia Sánchez, José Juan	4	24
Valdivia Sánchez, José Juan	4	99

Sevilla, 15 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaria General Técnica
SEVILLA
Núm. 11.538
Expte. VP @645/06

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marchaniega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros en la provincia de Córdoba.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Marchaniega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros en Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Vía Pecuaria antes citada,, sita en el término municipal de Zuheros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 21 de Julio de 1958, publicada en B.O.E. de fecha de 4 de Noviembre de 1958.

Segundo.-El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 18 de Abril de 2006 , con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias de Prioridad 1.

Tercero.- Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de julio de 2006 , notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 22 de mayo 2006, y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 99 de fecha 31 de mayo de 2006.

En dicho acto no se formulan alegaciones.

Cuarto.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 231 de fecha 27 de diciembre de 2006.

Quinto.- Durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Sexto.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de junio de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.- Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.-La vía pecuaria denominada «Vereda de Marchaniega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 21 de Julio de 1958, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto.- Señalar que en dicho acto no se han efectuado alegaciones.

CONSIDERANDO que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

VISTOS, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 16 de abril de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 5 de junio de 2007.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Marchaniega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros en la provincia de Córdoba.

Longitud deslindada: 8266,21 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 8.266,21 metros, la superficie deslindada es de 173.445,91 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE MARCHANIEGA», en el tramo que va desde el límite de término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la Colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la Colada de las Pilas al Vadillo, e incluyendo el Abrevadero de la Fuenfría, en el término municipal de Zuheros y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en tres tramos.

PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con las parcelas de Camacho Benítez, Victoria; Ayuntamiento de Zuheros; Camacho Benítez, Victoria; Colada de Doña Mencía a Carcabuey; Camacho Benítez, Victoria; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Camacho Benítez, Victoria; Camacho Benítez, Buenaventura y García Castro, Carlos.

Sur:

Linda con las parcelas de Virgen del Castillo SAT 2258; Camacho Benítez, Victoria; Colada de Doña Mencía a Carcabuey; Camacho Benítez, Victoria; El Cañijal, Sociedad Civil; Camacho Benítez, Buenaventura; Campos Navas, Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Campos Navas, Francisco; Romero Romero, Antonio; Camacho Benítez, Buenaventura; Ayuntamiento de Zuheros; Sevillano Zafra, José; Sucesores Hermanos López S.A.; García Castro, Carlos y Colada de las Pilas al Vadillo.

Este:

Linda con la Vereda de Marchaniega y las parcelas de García Castro, Carlos y la Colada de las Pilas al Vadillo.

Oeste:

Linda con las parcelas de Garrido Moreno, Carlos; Grupo Sindical de Colonización num. 12791; Ayuntamiento Cabra y SAT 14105.

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Colada de las Pilas al Vadillo; Ayuntamiento de Zuheros; Sevillano Zafra, José; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Lozano Arévalo, Josefa; Sevillano Zafra, José; Arroyo Cantero, Antonio; Arroyo Romero, Miguel; Rodríguez Gómez, Francisco; Arroyo Cantero, Antonio; García Castro, Carlos; Jiménez Arroyo, María Ángeles; Jiménez Arroyo, Salud; Ayuntamiento de Zuheros; Jiménez Arroyo, Salud; Sevillano Zafra, José; Tallón Cantero, Rodrigo; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Cantero Cuello, Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Tallón Cantero, Rodrigo; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Consejería de Medio Ambiente; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Arroyo Moreno Zarcilla.

Sur:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Zuheros; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Rodríguez Liñana, Rosario; Poyato Poyato, Juan Manuel; Arroyo Arévalo, Juan; Camacho Camacho, Luisa; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Lozano Arévalo, Josefa; Sevillano Zafra, José; Lozano Arévalo, Josefa; Camacho Poyato, Aurora; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Arroyo Romero, Miguel; Ayuntamiento de Zuheros; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Jiménez Arroyo, Adela; Jiménez Arroyo, Manuel; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; García Castro, Carlos; Jiménez Arroyo, María Ángeles; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Jiménez Arroyo, Salud; Sevillano Zafra; José; Tallón Poyato, Serafín; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Jiménez Poyato, Manuel; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Cantero Cuello, Francisco; Poyato Ortiz, Antonio; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Consejería de Medio Ambiente; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Sabariego Poyato, Antonio; Poyato Uclés, José; Zafra Tallón, Serafín; Poyato Uclés, José; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Pérez Jurado, Policarpo; Arroyo Arévalo, María Aurora; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Ayuntamiento de Zuheros; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Tallón Cantero, Rodrigo y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Este:

Linda con el Arroyo Moreno Zarcilla.

Oeste:

Linda con las parcelas de García Castro, Carlos; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Ayuntamiento de Zuheros y Vereda de Marchaniega.

TERCER TRAMO

Linderos:

Norte:

Linda con las parcelas de Tallón Cantero, Rodrigo; Colada de Zuheros a Priego y Vereda de Marchaniega y Rodríguez Liñana, Rosario.

Sur:

Linda con el Arroyo Moreno Zarcilla.

Este:

Linda con las parcelas de Tallón Cantero, Rodrigo; Zafra Tallón, Dolores; Zafra Tallón, Francisco; Tallón Cantero, Rodrigo; Rodríguez Liñana, Rosario y Vereda de Marchaniega y Colada de Zuheros a Priego.

Oeste:

Linda con el Arroyo Moreno Zarcilla; Romero Mesa, Carmen Rafaela; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Consejería de Medio Ambiente; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Ayuntamiento de Zuheros; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Ayuntamiento de Zuheros; Mesa Alcalá, Francisco; Tallón Cantero, Rodrigo y Tallón Cantero, Rodrigo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de

la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MARCHANIEGA», DESDE EL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS CON CABRA, HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA COLADA DE ZUHEROS A PRIEGO, EXCEPTO EL TRAMO YA DESLINDADO EN EL CRUCE CON LA COLADA DE LAS PILAS AL VADILLO, E INCLUYENDO EL ABREVADERO DE LA FUENFRÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

RELACIÓN DE UTM «VEREDA DE MARCHANIEGA», T.M. ZUHEROS.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	379211,26	4152113,83	1D	379227,15	4152094,73
2I	379223,96	4152154,13	2D	379243,45	4152146,47
3I	379275,35	4152262,26	3D	379291,93	4152248,49
4I	379312,26	4152289,10	4D	379322,44	4152270,67
5I	379372,86	4152313,30	5D	379377,48	4152292,65
6I	379460,92	4152318,59	6D	379463,55	4152297,83
7I	379522,50	4152330,60	7D	379526,94	4152310,19
8I	379555,39	4152338,51	8D	379562,41	4152318,71
9I	379583,91	4152352,12	9D	379591,88	4152332,77
10I	379613,56	4152362,46	10D	379618,76	4152342,15
11I	379657,58	4152369,78	11D	379657,74	4152348,63
12I	379718,09	4152360,68	12D	379720,29	4152339,22
13I	379772,55	4152380,81	13D	379781,49	4152361,85
14I	379992,76	4152508,90	14D	379999,96	4152488,92
15I	380110,60	4152528,54	15D	380112,97	4152507,75
16I	380237,91	4152536,38	16D	380240,22	4152515,60
17I	380257,35	4152539,53	17D1	380260,69	4152518,91
			17D2	380268,01	4152521,56
			17D3	380273,85	4152526,71
18I	380279,49	4152568,02	18D	380292,66	4152550,93
19I	380460,74	4152645,39	19D	380466,45	4152625,11
20I	380707,57	4152681,72	20D	380710,50	4152661,03
21I	380873,75	4152704,38	21D	380876,05	4152683,61
22I	380929,95	4152709,17	22D	380931,49	4152688,34
23I	381149,34	4152723,01	23D	381149,49	4152702,09
24I	381215,04	4152719,80	24D	381216,09	4152698,84
25I	381251,33	4152725,24	25D	381254,67	4152704,62
26I	381286,53	4152731,35	26D	381290,43	4152710,82
27I	381316,17	4152737,49	27D	381320,47	4152717,05
28I	381386,11	4152752,42	28D	381387,85	4152731,43
29I	381496,42	4152747,44	29D	381501,72	4152726,29
30I	381692,97	4152864,06	30D	381706,31	4152847,69
31I	381747,65	4152924,03	31D	381760,23	4152906,82
32I	381811,14	4152952,25	32D	381826,91	4152938,55
33I	381952,30	4153023,04			
34I	381959,87	4153025,32	34D	381958,32	4153003,04
35I	381992,24	4153010,43	35D1	381983,52	4152991,45
			35D2	381994,23	4152989,64
			35D3	382004,41	4152993,45
36I1	382007,78	4153021,57	36D	382019,95	4153004,59
36I2	382014,10	4153024,64			
36I3	382021,07	4153025,45			
37I	382071,13	4153022,76	37D	382069,84	4153001,91
38I	382143,62	4153017,66	38D	382136,55	4152997,21
39I	382218,46	4152966,88	39D	382210,46	4152947,06
40I	382257,21	4152960,21	40D	382248,69	4152940,48
41I	382284,62	4152939,61	41D1	382272,07	4152922,91
			41D2	382280,44	4152919,14
			41D3	382289,62	4152919,32
42I	382298,19	4152942,95	42D	382307,48	4152923,73
43I	382323,35	4152962,43	43D	382338,53	4152947,76
44I1	382359,19	4153012,18	44D	382376,14	4152999,97
44I2	382366,21	4153018,35			
44I3	382375,22	4153020,84			
45I	382401,22	4153021,98	45D	382398,45	4153000,95
46I	382459,36	4153003,63	46D	382453,15	4152983,69
47I	382494,62	4152992,83	47D	382486,46	4152973,49
48I	382528,86	4152974,06	48D	382520,55	4152954,79
49I1	382554,24	4152965,85	49D	382547,81	4152945,98
49I2	382562,23	4152961,09			
49I3	382567,36	4152953,34			
50I	382602,01	4152868,37	50D1	382581,44	4152856,75
			50D2	382585,82	4152849,76
			50D3	382592,56	4152845,00
			50D4	382600,39	4152840,53
			50D5	382609,89	4152841,84
51I	382629,77	4152883,93	51D	382643,68	4152858,65
52I	382662,22	4152906,27	52D	382681,58	4152882,26
53I	382720,52	4152912,61	53D	382725,05	4152892,21
54I	382758,41	4152922,08	54D	382759,91	4152900,92
55I	382787,77	4152919,04	55D	382781,94	4152898,65
56I	382811,85	4152907,30	56D	382805,85	4152886,99
57I	382882,10	4152898,73	57D	382875,59	4152878,48
58I	382911,95	4152882,40	58D	382904,16	4152862,86
59I	382972,70	4152866,37	59D	382970,93	4152845,23
60I	382999,84	4152868,83	60D	383001,90	4152848,04
61I	383032,61	4152872,35	61D	383033,77	4152851,46
62I	383099,87	4152872,57	62D	383099,25	4152851,67
63I	383156,34	4152869,03	63D	383156,22	4152848,11
64I	383208,82	4152871,72	64D	383210,85	4152850,91
65I	383270,64	4152880,69	65D	383275,92	4152860,35
66I	383305,60	4152894,01	66D	383309,92	4152873,30
67I1	383330,44	4152895,19	67D	383331,43	4152874,32
67I2	383341,26	4152892,75			
67I3	383349,31	4152885,12			
68I	383389,86	4152817,98	68D1	383371,97	4152807,18
			68D2	383378,30	4152800,58
			68D3	383386,84	4152797,31
			68D4	383395,95	4152798,00
69I	383420,51	4152827,33	69D	383423,33	4152806,36
70I	383484,81	4152825,52	70D	383480,90	4152804,73
71I	383536,38	4152807,07	71D	383530,68	4152786,93
72I	383555,29	4152803,07	72D	383554,28	4152781,93
73I	383602,14	4152808,41	73D	383605,10	4152787,72
74I	383619,72	4152811,44	74D	383622,30	4152790,69
75I	383641,92	4152813,14	75D	383645,08	4152792,42
76I	383663,92	4152818,19	76D	383666,01	4152797,24
77I	383682,21	4152817,69	77D	383679,00	4152796,88
78I	383750,05	4152798,23	78D	383745,08	4152777,92
79I	383798,08	4152788,46	79D	383796,69	4152767,42
80I	383812,80	4152789,47	80D	383812,43	4152768,51
81I	383881,41	4152782,31	81D	383884,55	4152760,98
82I	383909,24	4152793,96	82D	383917,46	4152774,75
83I	383938,17	4152806,61	83D	383943,28	4152786,04
84I1	383954,45	4152807,82	84D	383956,01	4152786,99
84I2	383963,02	4152806,67			
84I3	383970,38	4152802,16			
85I	383980,79	4152792,29	85D	383965,20	4152778,28
86I	383992,04	4152777,56	86D1	383975,43	4152764,88
			86D2	383983,30	4152758,58
			86D3	383993,20	4152756,70
87I	383996,95	4152777,83	87D1	383998,11	4152756,97
			87D2	384008,34	4152760,32
			87D3	384015,55	4152768,32
88I	384011,13	4152805,57	88D	384028,37	4152793,40
89I1	384031,42	4152827,05	89D	384046,61	4152812,70
89I2	384038,86	4152832,10			
89I3	384047,73	4152833,56			
90I	384056,31	4152833,10	90D1	384055,19	4152812,24
			90D2	384064,40	4152813,84
			90D3	384071,99	4152819,30
91I	384097,15	4152879,49	91D	384111,05	4152863,66
92I	384136,63	4152906,04	92D	384144,12	4152885,91
93I	384173,14	4152910,49	93D	384179,04	4152890,16
94I	384197,38	4152921,99	94D	384207,56	4152903,70
95I	384237,46	4152947,79	95D	384245,32	4152928,01
96I	384262,54	4152952,47	96D	384261,30	4152930,99
97I	384319,64	4152934,83	97D	384317,95	4152913,49
98I	384429,93	4152950,55	98D	384426,80	4152929,00
99I	384464,28	4152934,81	99D1	384455,58	4152915,82
			99D2	384465,44	4152913,95
			99D3	384475,02	4152916,90
100I	384477,80	4152942,92	100D1	384488,54	4152925,00
			100D2	384495,03	4152931,10
			100D3	384498,38	4152939,35
101I1	384487,14	4152996,72	101D	384507,72	4152993,15
101I2	384489,84	4153003,96			
101I3	384494,99	4153009,71			
102I	384551,49	4153053,16	102D	384560,93	4153034,07
103I	384605,57	4153067,73	103D	384615,38	4153048,74
104I	384619,70	4153079,40	104D1	384633,00	4153063,30
			104D2	384637,88	4153069,13
			104D3	384640,36	4153076,32
105I	384635,71	4153186,62	105D	384655,81	4153179,82
106I1	384676,18	4153259,99	106D	384694,47	4153249,90
106I2	384680,68	4153265,60			
106I3	384686,82	4153269,34			
107I	384817,89	4153320,92	107D	384825,23	4153301,35
108I	384876,55	4153341,86	108D	384877,27	4153319,94
109I	384897,68	4153335,86	109D1	384891,98	4153315,76
			109D2	384900,12	4153315,11
			109D3	384907,89	4153317,63
110I	384912,53	4153344,17	110D	384924,16	4153326,75
111I	384967,59	4153387,49	111D	384981,53	4153371,88
112I	385028,06	4153448,61	112D	385039,93	4153430,90
113I	385089,31	4153473,81	113D	385097,05	4153454,40
114I	385211,11	4153520,90	114D	385224,43	4153503,65

115I	385297,31	4153640,40	115D	385314,83	4153628,98
116I	385359,91	4153747,06	116D	385376,30	4153733,71
117I	385396,48	4153780,08	117D	385414,80	4153768,48
118I	385421,31	4153862,57	118D	385442,54	4153860,63
119I	385415,03	4153919,46	119D1	385435,79	4153921,75
			119D2	385431,92	4153931,75
			119D3	385423,59	4153938,51
120I1	385353,94	4153946,93	120D	385362,51	4153965,98
120I2	385347,47	4153951,48			
120I3	385343,16	4153958,11			
120I4	385341,62	4153965,88			
120I5	385343,08	4153973,65			
121I	385362,12	4154021,85	121D	385384,21	4154020,91
122I	385344,94	4154079,11	122D	385366,22	4154080,87
123I	385355,79	4154164,55	123D	385376,67	4154163,13
124I	385356,14	4154200,78	124D	385377,08	4154205,19
125I	385334,48	4154248,63	125D	385352,12	4154260,29
126I	385257,22	4154332,73	126D	385273,95	4154345,39
127I	385231,74	4154374,08	127D	385251,32	4154382,12
128I	385221,31	4154419,17	128D	385241,40	4154425,02
129I	385212,62	4154443,74	129D	385232,96	4154448,88
130I	385208,49	4154470,18	130D	385228,18	4154479,50
131I	385180,45	4154501,57	131D	385199,55	4154511,54
132I	385161,93	4154579,70	132D	385182,95	4154581,60
133I	385164,00	4154618,56	133D	385184,57	4154612,08
134I	385200,66	4154677,46	134D	385219,49	4154668,18
135I	385219,81	4154728,51	135D	385241,14	4154725,89
136I	385217,41	4154749,24	136D	385237,51	4154757,32
137I	385139,15	4154852,27	137D	385182,57	4154829,66
1C	379223,00	4152101,47			
2C	385179,47	4154831,67			

LISTADO COLINDANTES «VEREDA DE MARCHANIEGA» TM ZUHEROS- EXPTE: @645/2006

Apellidos y nombre	Ref. Catastral.
Arrébola Moreno, Antonio	4 / 122
Arroyo Arévalo, Juan	5 / 33
Arroyo Arévalo, Manuel	4 / 121
Arroyo Arévalo, María Aurora	4 / 120
Arroyo Arévalo, María Aurora	4 / 87
Arroyo Cantero, Antonio	4 / 135
Arroyo Cantero, Antonio	4 / 115
Arroyo Cantero, Antonio	4 / 123
Arroyo Cantero, Antonio	4 / 137
Arroyo Cantero, Antonio	4 / 20
Arroyo Cantero, Antonio	5 / 38
Arroyo Cantero, Aurelio	5 / 68
Arroyo Romero, Miguel	5 / 40
Arroyo Romero, Miguel	4 / 118
Arroyo Romero, Miguel	6 / 33
Arroyo Uclés, Ángel	5 / 57
Ayuntamiento Cabra	31 / 9013
Ayuntamiento de Zuheros	6 / 9001
Ayuntamiento de Zuheros	3 / 9008
Ayuntamiento de Zuheros	6 / 9007
Ayuntamiento de Zuheros	3 / 9007
Ayuntamiento de Zuheros	3 / 9006
Ayuntamiento de Zuheros	6 / 9009
Ayuntamiento de Zuheros	5 / 9003
Ayuntamiento de Zuheros	4 / 9004
Ayuntamiento de Zuheros	4 / 9007
Ayuntamiento de Zuheros	4 / 9011
Ayuntamiento de Zuheros	4 / 9001
Camacho Benítez, Buenaventura	6 / 6
Camacho Benítez, Buenaventura	6 / 11
Camacho Benítez, Buenaventura	6 / 12
Camacho Benítez, Buenaventura	6 / 13
Camacho Benítez, Buenaventura	6 / 7
Camacho Benítez, Victoria	6 / 4
Camacho Benítez, Victoria	6 / 101
Camacho Benítez, Victoria	6 / 5
Camacho Benítez, Victoria	6 / 3
Camacho Benítez, Victoria	6 / 2
Camacho Benítez, Victoria	6 / 1
Camacho Benítez, Victoria	7 / 4
Camacho Camacho, Encarnación	5 / 34
Camacho Camacho, Luisa	5 / 34
Camacho Camacho, Manuel	5 / 34
Camacho Camacho, Visitación	5 / 34
Camacho Poyato, Aurora	5 / 39
Camacho Poyato, Encarnación	5 / 39
Campos Navas, Francisco	6 / 10
Campos Navas, Francisco	6 / 9
Cantero Cuello, Francisco	5 / 67
Cantero Cuello, Francisco	4 / 63
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	4 / 9008
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	5 / 9001
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6 / 9005
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6 / 9011
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	3 / 9011
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	4 / 9002
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6 / 9003
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	5 / 9002
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	4 / 9005
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	4 / 9003
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	7 / 9002
Confederación Hidrográfica del Sur de España	28 / 9005
Consejería de Medio Ambiente	6 / 9010
Consejería de Medio Ambiente	6 / 9004
Consejería de Medio Ambiente	6 / 9002
Consejería de Medio Ambiente	4 / 9009
Consejería de Medio Ambiente	3 / 9002
Consejería de Medio Ambiente	5 / 9005
El Cañijal, Sociedad Civil	6 / 8
Espinosa Cubero, Juan Francisco	3 / 66
Espinosa Cubero, Juan Francisco	3 / 51
Espinosa Cubero, Juan Francisco	3 / 112
Espinosa Cubero, Juan Francisco	5 / 77
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 86
Espinosa Cubero, Juan Francisco	5 / 75
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 85
Espinosa Cubero, Juan Francisco	3 / 113
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 95
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 77
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 58
Espinosa Cubero, Juan Francisco	3 / 111
Espinosa Cubero, Juan Francisco	5 / 74
Espinosa Cubero, Juan Francisco	5 / 73
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 104
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 105
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 79
Espinosa Cubero, Juan Francisco	4 / 57
Fernández Cruz, Juan	5 / 36
Fernández Ruiz, Rosa	5 / 69
García Castro, Antonio	5 / 63
García Castro, Carlos	6 / 31
García Castro, Carlos	5 / 52
García Castro, Carlos	5 / 18
García Castro, Carlos	6 / 30
García Castro, Carlos	4 / 114
Garrido Moreno, Carlos	28 / 258
Garrido Moreno, Carlos	28 / 104
Grupo Sindical de Colonización num. 12791	28 / 259
Jiménez Arroyo, Adela	5 / 47
Jiménez Arroyo, Manuel	5 / 51
Jiménez Arroyo, María Ángeles	4 / 113
Jiménez Arroyo, María Ángeles	5 / 53
Jiménez Arroyo, Salud	4 / 110
Jiménez Arroyo, Salud	4 / 111
Jiménez Arroyo, Salud	5 / 55
Jiménez Poyato, Manuel	4 / 106
Jiménez Poyato, Manuel	5 / 76
Lozano Arévalo, Josefa	4 / 128
Lozano Arévalo, Josefa	4 / 126
Lozano Arévalo, Josefa	5 / 35
Mesa Alcalá, Francisco	3 / 114
Pérez Jurado, Policarpo	4 / 88
Poyato Ortiz, Antonio	5 / 71
Poyato Poyato, Juan Manuel	5 / 32
Poyato Romero, Antonia	4 / 80
Poyato Uclés, José	4 / 100
Poyato Uclés, José	4 / 102
Priego Ortiz, Encarnación	5 / 37
Rodríguez Arroyo, Francisco	5 / 70
Rodríguez Gómez, Francisco	4 / 119
Rodríguez Liñana, Rosario	5 / 20
Rodríguez Liñana, Rosario	5 / 21

Rodríguez Liñana, Rosario	3 / 39
Romero Mesa, Aurora	4 / 84
Romero Mesa, Carmen Rafaela	3 / 49
Romero Mesa, Juan	4 / 83
Romero Mesa, Juan	3 / 50
Romero Poyato, Carmen	3 / 42
Romero Romero, Antonio	6 / 40
Romero Zafra, Antonio	5 / 19
Sabariego Poyato, Antonio	4 / 103
SAT 14105	31 / 1
Sevillano Zafra, José	3 / 47
Sevillano Zafra, José	5 / 56
Sevillano Zafra, José	5 / 22
Sevillano Zafra, José	4 / 131
Sevillano Zafra, José	4 / 127
Sevillano Zafra, José	6 / 34
Sevillano Zafra, José	4 / 109
Sucesores Hermanos López S.A.	6 / 35
Tallón Cantero, Rodrigo	3 / 48
Tallón Cantero, Rodrigo	4 / 78
Tallón Cantero, Rodrigo	3 / 40
Tallón Cantero, Rodrigo	3 / 41
Tallón Cantero, Rodrigo	5 / 11
Tallón Cantero, Rodrigo	3 / 16
Tallón Cantero, Rodrigo	4 / 56
Tallón Cantero, Rodrigo	3 / 115
Tallón Cantero, Rodrigo	4 / 107
Tallón Cantero, Rodrigo	3 / 116
Tallón Cantero, Rodrigo	4 / 134
Tallón Cantero, Rodrigo	6 / 32
Tallón Cantero, Rodrigo	4 / 61
Tallón Poyato, Serafín	5 / 64
Virgen del Castillo SAT 2258	6 / 93
Zafra Arroyo, Antonio	5 / 65
Zafra Tallón, Dolores	3 / 45
Zafra Tallón, Dolores	3 / 44
Zafra Tallón, Francisco	3 / 44
Zafra Tallón, Francisco	3 / 45
Zafra Tallón, Serafín	3 / 44
Zafra Tallón, Serafín	4 / 101
Zafra Tallón, Serafín	3 / 45

Sevilla, 15 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 11.540
Expte. VP @ 2298/05.

Resolución de 22 de junio de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba .

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Viso, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 23 de mayo de 1959.

Segundo.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 16 de enero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de las Vías Pecuarias afectadas por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Tercero.-Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 30 de fecha de 14 de febrero de 2006.

A estos trabajos materiales se han presentado diversas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1.D, Guillermo Linares López.
2.D. Manuel Delgado López.
3.D. Joaquín Linares Sánchez.
4.Dña. Ana María Delgado Ruiz.

Las alegaciones formuladas por los anteriores citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, Nº 219 de fecha de 7 de diciembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 8 de junio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.- La vía pecuaria denominada «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 23 de mayo de 1959, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. D, Guillermo Linares López que, alega disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria de este acto de operaciones materiales, ya que este trazado no se ajusta a la descripción realizada por la clasificación.

Una vez estudiada la alegación presentada y revisados de nuevo todos los antecedentes recogidos en el Fondo Documental incluido en este expediente de deslinde, Y después de una comprobación sobre el terreno se constata que esta alegación se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, procediéndose a subsanar el error material del apeo, con el objetivo de hacer coincidir el eje de la vía pecuaria, con el trazado descrito en la Orden de clasificación de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde.

Por lo tanto se estima la alegación presentada.

2. D. Manuel Delgado López que alega disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria, en cuanto a que existen unos mojones antiguos que, delimitan la linde de los terrenos de su propiedad con la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde. No presenta el interesado algún documento que justifique la disconformidad alegada.

En cuanto a la disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria alegada por el citado interesado, contestar que para

definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde, se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente, en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentación que se encuentra incluida en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

A .Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal aprobado por Orden Ministerial de fecha de 14 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 23 de mayo de 1959 (se incluye descripción y croquis de la clasificación).

B . Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico.

C. Mapas de Hinojosa del Duque y de El Viso del Instituto Geográfico y Catastral, escalas 1 / 50.000.

D .Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

E .Fotogramas del vuelo de la Junta de Andalucía del 2002.

F. Planimetría Catastral Antigua.

G. Copia de los planos de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de El Viso, escala 1 : 2000, de fecha de febrero de 2004.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Considerar también que, normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo, sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria, y su eje en el tramo referido por el interesado no se han determinado de un modo aleatorio, ajustándose el trazado de la vía pecuaria al trazado descrito en la clasificación.

Por lo que en consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, se desestima la alegación presentada.

3. D. Joaquín Linares Sánchez alega disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria, por no ajustarse al trazado de la clasificación.

En relación a la disconformidad con el trazado alegada nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 del Fundamento Cuarto de Derecho.

Por lo que se estima la alegación presentada..

4. Dña. Ana María Delgado Ruiz presenta escrito con fecha de 16 de mayo de 2006, donde alega que es propietaria de tres parcelas en el paraje de la Dehesa de El Viso, y que no está de acuerdo con el trazado provisional de la vía pecuaria. Solicita asimismo la alegante relación de coordenadas U.T.M, que definan el trazado de la vía pecuaria que va a pasar por su finca, y relación de coordenadas U.T.M de las estacas que se han colocado en su propiedad, par poder comprobarlas y hacer un estudio. No ha presentado hasta el momento la alegante, algún documento que justifique la disconformidad con el trazado.

Contestar que en relación a las solicitudes formuladas en el citado escrito, registrado en esta Administración con fecha de 19 de mayo de 2006, se le remitió con fecha de registro de salida de 27 de julio de 2006, copia de la relación de las coordenadas UTM del estaquillado provisional en tramo al que hace referencia la alegante.

En cuanto a la disconformidad con el trazado provisional de la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, nos remitimos a lo contestado al respecto, en el apartado número dos de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 4 de mayo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de junio de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 6.274,4113 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 6.274,4113 metros, la superficie deslindada es de 130.326,8394 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE CABEZA DE BUEY», en el tramo que va desde el límite del suelo urbano de El Viso hasta el cruce con la Cañada Real de la Mesta, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

- **PRIMER TRAMO**:

Linderos:

- **Norte**:

Linda con el río Guadarramillas.

- **Sur**:

Linda con el límite del suelo urbano de El Viso.

- **Este**:

Linda con las parcelas de Ayuntamiento de El Viso; Delgado Sánchez, Manuel; Medina Medina, Antonio; Moreno González, Carmen; Fuentes Galán, José; Delgado Fernández, Bernarda; Delgado López, Manuel; Delgado López, Francisco; Ayuntamiento de El Viso; camino; Ayuntamiento de El Viso; Delgado López, Manuel; Gómez López, Alfonso; Rísquez Plaza, José; Caballero Plaza, José; Ramírez López, Elías Bernabé; Ruiz Pontes, Ramón; López Caballero, Audilio; Rísquez Caballero, Margarita; Ruiz Pontes, Ramón; camino; Rubio Rísquez, Elena; Nogueras Medina, Antonia; Rubio Pizarro, Otilia; Rísquez Plaza, José; Moreno González, Guzmán; Moreno Pedraja, Encarnación; Moreno Pedraja, Encarnación; Moreno González, Guzmán; Delgado López, Ana; López Moreno, María; Desconocido; Ayuntamiento de El Viso; Pedrajas Ruiz, Francisca; Moreno González, Guzmán; Moreno García, Esteban; González López, Consuelo; López Pedrajas, Ángel; Ruiz Gómez, Lutgarda; Delgado González, Olimpio; Ruiz Fernández, Francisco; López Mantas, Amalia; Ruiz Sánchez, Antonio; Sánchez Navas, Aurelio; Sánchez Nieto, Patrocinio; Sánchez Navas, Aurelio; López González, Manuela; Delgado Fernández, Francisco; Sánchez Linares, Miguel; Linares Delgado, José Rafael; camino; Ayuntamiento de El Viso; Delgado López, Manuel; Medina Rubio, Isabel; Delgado López, Manuel; Peralbo Gómez, Natividad; Ramírez López, Antonia; Herederos de Alfonso Moreno González; Nogueras Medina, Antonia; camino; Ruiz López, Alfonso; Ruiz González, Alfonso; Medina Medina, José; camino; Moreno Moreno, Manuel; Delgado Ruiz, Ana María; Delgado Ruiz, Ana María; Delgado Ruiz, Ana María; Ayuntamiento de El Viso; Rubio Pizarro, Francisco; Madueño Medina, José; Ramírez Mantas, María Dolores; López Gómez, Manuel Mayor; López Mantas, Amalia; Fuentes Galán, José; Ayuntamiento de El Viso; Fuentes Galán, José; López Mantas, Amalia; Jurado Ruiz, Miguel; Fernández Manta, Carmen e Isabel; Moreno Rivera, Felicidad; camino y Ruiz Ruiz, Amelia.

Ayuntamiento de El Viso.

- **Oeste:**

Linda con las parcelas de Gómez Serrano, Manuel; Ayuntamiento de El Viso; Alegre Caballero, Presentación; Ruiz Madueño, Mercedes; camino; Fernández Medina, María Carmen; Linares Ramírez, Isabel; Linares Ramírez, Isabel; camino; Hermanos Ru-

bio Ruiz, SCP; Medina Rubio, Benedicto; camino; Sánchez Linares, María Jesús; Sánchez Linares, María Jesús; Sánchez Linares, María Jesús; Desconocido; García Gómez, Urbana; Jurado Delgado, Ramona; Delgado Fernández, Ascensión; Delgado Moreno, Inés; Fernández Manta, Carmen e Isabel; Jurado Rísquez, Alfredo; Ruiz López, José; Gómez Gómez, Dionisio; Ayuntamiento de El Viso; Gómez Gómez, Dionisio; Sánchez Navas, Aurelio; Fernández Lozano, Amparo; Navarro Ruiz, Miguel; Moreno González, Guzmán; Nogueras Medina, Antonia; Fortuna Godoy, José; Desconocido; Fortuna Godoy, José; Moreno López, Milagros; Ruiz Troyano, Alfonso; Medina Rubio, José; González Medina, Encarnación; López Sánchez, María Adelina; Linares Delgado, José Rafael; Jurado Rubio, María; Delgado Mantas, Ascensión; Desconocido; López González, Manuela; López González, Manuela; López González, Manuela; Ruiz Gómez, Josefa; González López, Consuelo; Valverde Ruiz, Enrique; camino; Delgado González, Olimpio; Ruiz González, Alfonso; Ayuntamiento de El Viso; camino; Hoyos García, Eulogio; Moreno Linares, María Dolores; Moyano Barrio, Rafael; Delgado Mantas, Ascensión; Delgado González, Germán; Moreno González, Guzmán; Moreno González, Guzmán; Herederos de Alfonso Moreno González; Moreno Moreno, Manuel; camino; Ayuntamiento de El Viso; Medina Madueño, Francisco; Jurado Rubio, María Isabel; Rubio Rísquez, Manuel; Ayuntamiento de El Viso; Moreno Rivera, Amparo; Rubio Rísquez, Manuel; Pizarro Ramírez, Baldomero; Moreno Rivera, Felicidad; camino y Ayuntamiento de El Viso; Ruiz Ruiz, Amelia.

- **SEGUNDO TRAMO**

Linderos:

-**Norte**:

Linda con la Cañada Real de la Mesta.

-**Sur**:

Linda con el río Guadarramillas.

-**Oeste**

Linda con las parcelas de Desconocido; Ayuntamiento de El Viso; Linares Sánchez, Francisco; López López, Rosalía; Cárdenas Fernández, Filiberto; Cárdenas Fernández, Florencia y Moreno Ramírez, María Josefa.

-**Este:**

Linda con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; camino; Linares Sánchez, Francisco; Ayuntamiento de El Viso; Linares Sánchez, Francisco; Ayuntamiento de El Viso; Linares Sánchez, Francisco; Linares López, María Socorro; camino; Linares Sánchez, Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Cárdenas Fernández, Filiberto; Cárdenas Fernández, Florencia; camino; Cárdenas Fernández, Florencia y Moreno Ramírez, María Josefa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Anexo a la resolución de 22 de junio de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey», tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de El Viso, provincia de Córdoba.

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Vereda de Cabeza del Buey»

Nº Punto	X	Y
2I	329075,69	4261937,57
3I	329073,84	4261938,89
4I	329041,90	4261960,67
5I	329019,05	4261977,94
6I	328993,40	4261999,93
7I	328977,16	4262013,45
8I	328958,83	4262027,93
9I	328938,93	4262043,38
10I	328921,31	4262056,02
11I	328906,60	4262067,35
12I	328889,57	4262079,45
13I1	328874,59	4262092,04
13I2	328868,87	4262099,72
13I3	328867,17	4262109,15
13I4	328869,86	4262118,34
13I5	328876,37	4262125,37
14I	328887,29	4262132,71
15I	328908,89	4262147,64
16I	328934,40	4262163,93
17I	328943,09	4262175,80
18I	328944,41	4262180,74
19I	328944,20	4262198,19
20I	328936,46	4262227,01
21I	328900,47	4262268,81
22I	328888,48	4262280,94
23I	328854,59	4262318,15
24I	328818,38	4262356,02
25I	328804,24	4262371,39
26I	328794,27	4262388,76
27I	328788,79	4262404,11
28I	328802,87	4262447,24
29I	328814,97	4262480,74
30I	328822,16	4262510,22
31I	328831,12	4262552,52
32I	328840,35	4262597,37
33I	328845,13	4262607,80
34I	328881,54	4262653,44
35I	328892,33	4262668,84
36I	328874,01	4262688,98
37I	328838,74	4262729,97
38I	328819,19	4262757,68
39I	328792,59	4262808,32
40I	328782,34	4262831,63
41I	328761,14	4262888,65
42I	328755,51	4262922,97
43I	328747,48	4262936,05
44I	328735,46	4262950,82
45I	328712,63	4262977,30
46I	328696,47	4262991,08
47I	328675,40	4263010,66
48I	328634,65	4263059,88
49I	328587,15	4263114,14
50I	328546,81	4263159,97
51I	328538,00	4263168,32
52I	328496,06	4263217,95
53I	328477,26	4263248,51
54I	328436,07	4263291,20
55I	328394,67	4263336,57
56I	328353,89	4263385,02
57I	328317,77	4263402,63
58I	328297,39	4263425,26
59I	328250,05	4263469,59
60I	328183,45	4263555,59
61I	328124,40	4263627,07
62I	328062,45	4263695,37
63I	328026,23	4263726,67
64I	327946,21	4263803,70
65I	327936,17	4263823,77
66I	327926,19	4263904,22
67I	327920,74	4263953,49
68I	327920,74	4264015,83
69I	327920,52	4264082,75
70I	327917,74	4264181,34
71I	327915,44	4264206,70
72I	327909,32	4264242,81
73I	327900,81	4264284,21
74I1	327884,19	4264326,84
74I2	327882,76	4264334,80
74I3	327884,47	4264342,70
75I	327899,60	4264377,78
76I	327904,95	4264391,44
77I	327909,04	4264462,57
78I	327878,42	4264562,58
79I	327866,69	4264649,70
80I	327859,67	4264711,51
81I1	327861,11	4264727,17
81I2	327863,00	4264734,13
81I3	327867,14	4264740,03
82I	327875,27	4264748,16
83I	327876,36	4264751,62
84I	327869,34	4264815,62
85I	327866,89	4264845,78
86I	327855,09	4264874,17
87I	327817,71	4264923,92
88I	327807,44	4264953,61
89I	327793,22	4265023,50
90I	327783,88	4265132,59
91I	327783,33	4265146,38

Nº Punto	X	Y
1D	329165,30	4261899,19
2D	329134,24	4261921,49
3D	329085,79	4261956,03
4D	329054,09	4261977,65
5D	329032,15	4261994,22
6D	329006,88	4262015,88
7D	328990,32	4262029,68
8D	328971,71	4262044,38
9D	328951,43	4262060,12
10D	328933,77	4262072,78
11D	328919,03	4262084,15
12D	328902,36	4262095,99
13D	328888,03	4262108,04
14D	328899,06	4262115,45
15D	328920,45	4262130,24
16D	328948,94	4262148,42
17D	328962,27	4262166,63
18D	328965,34	4262178,12
19D	328965,05	4262201,08
20D	328955,40	4262237,03
21D	328915,83	4262282,99
22D	328903,64	4262295,32
23D	328869,86	4262332,40
24D	328833,62	4262370,31
25D	328821,20	4262383,81
26D	328813,32	4262397,54
27D	328810,87	4262404,41
28D	328822,63	4262440,45
29D	328835,00	4262474,70
30D	328842,53	4262505,58
31D	328851,57	4262548,25
32D	328860,33	4262590,83
33D	328863,06	4262596,77
34D	328898,28	4262640,92
35D1	328909,44	4262656,86
35D2	328912,95	4262665,49
35D3	328912,36	4262674,79
35D4	328907,78	4262682,90
36D	328889,66	4262702,82
37D	328855,23	4262742,83
38D	328837,05	4262768,60
39D	328811,42	4262817,39
40D	328801,71	4262839,48
41D	328781,43	4262894,03
42D	328775,46	4262930,41
43D	328764,55	4262948,17
44D	328751,47	4262964,24
45D	328727,41	4262992,15
46D	328710,36	4263006,69
47D	328690,62	4263025,03
48D	328650,56	4263073,43
49D	328602,85	4263127,92
50D	328561,87	4263174,48
51D	328553,21	4263182,69
52D	328513,03	4263230,23
53D	328493,87	4263261,39
54D	328451,31	4263305,50
55D	328410,38	4263350,35
56D	328367,02	4263401,86
57D	328330,57	4263419,63
58D	328312,31	4263439,90
59D	328265,54	4263483,70
60D	328199,76	4263568,64
61D	328140,19	4263640,75
62D	328077,07	4263710,34
63D	328040,32	4263742,11
64D	327963,28	4263816,26
65D	327956,46	4263829,91
66D	327946,94	4263906,65
67D	327941,63	4263954,64
68D	327941,63	4264015,86
69D	327941,41	4264083,08
70D	327938,61	4264182,57
71D	327936,18	4264209,40
72D	327929,85	4264246,66
73D	327920,92	4264290,15
74D	327903,65	4264334,43
75D	327918,92	4264369,83
76D	327925,61	4264386,92
77D	327930,11	4264465,10
78D	327898,90	4264567,06
79D	327887,42	4264652,27
80D	327880,67	4264711,74
81D	327881,91	4264725,26
82D	327893,67	4264737,01
83D	327897,60	4264749,55
84D	327890,14	4264817,61
85D	327887,44	4264850,76
86D	327873,38	4264884,62
87D	327836,38	4264933,84
88D	327827,64	4264959,13
89D	327813,93	4265026,48
90D	327804,74	4265133,90
91D	327804,16	4265148,43

92I	327781,73	4265156,55	92D	327802,26	4265160,48
93I	327776,58	4265179,34	93D	327797,68	4265180,71
94I	327780,98	4265226,60	94D	327801,70	4265223,88
95I	327786,14	4265257,13	95D	327806,93	4265254,75
96I	327790,69	4265332,86	96D	327811,57	4265332,07
97I	327793,29	4265505,05	97D	327814,18	4265504,85
98I	327793,80	4265637,14	98D	327814,70	4265638,26
99I	327789,19	4265678,32	99D	327809,98	4265680,37
100I	327786,17	4265713,93	100D	327807,34	4265711,57
101I	327795,00	4265741,74	101D	327816,59	4265740,71
102I	327793,04	4265750,80	102D1	327813,46	4265755,21
			102D2	327808,69	4265764,64
			102D3	327799,93	4265770,52
103I1	327779,22	4265755,63	103D	327786,11	4265775,35
103I2	327772,20	4265759,76			
103I3	327767,30	4265766,27			
104I	327762,60	4265776,00	104D	327781,83	4265784,21
105I	327758,00	4265788,31	105D	327778,13	4265794,12
106I	327751,86	4265817,89	106D	327773,41	4265816,86
107I	327758,55	4265839,52	107D	327779,81	4265837,52
108I	327756,20	4265860,21	108D	327776,49	4265866,71
109I	327747,14	4265876,55	109D	327761,92	4265892,98
110I	327696,00	4265898,25	110D	327707,29	4265916,15
111I	327661,13	4265929,09	111D	327678,36	4265941,73
112I	327641,39	4265973,35	112D	327659,71	4265983,56
113I	327617,91	4266007,92	113D	327635,46	4266019,26
114I	327606,11	4266027,13	114D	327627,05	4266032,96
115I	327606,60	4266089,93	115D	327627,48	4266089,33
116I	327610,22	4266163,42	116D	327631,11	4266162,91
117I	327610,22	4266215,64	117D	327631,11	4266216,17
118I	327607,82	4266262,84	118D	327628,70	4266263,50
119I	327606,49	4266374,57	119D	327627,41	4266372,55
120I	327614,20	4266411,81	120D	327634,89	4266408,71
121I	327624,51	4266522,13	121D	327645,32	4266520,25
122I	327627,87	4266560,99	122D	327648,57	4266557,93
123I	327641,06	4266623,90	123D	327661,59	4266620,03
124I	327660,13	4266737,56	124D1	327680,73	4266734,10
			124D2	327680,59	4266741,75
			124D3	327677,71	4266748,83
125I	327654,84	4266745,81	125D	327670,41	4266760,22
126I	327605,60	4266783,06	126D	327618,08	4266799,81
127I	327509,31	4266853,74	127D	327522,88	4266869,69
128I	327479,64	4266882,88	128D	327495,64	4266896,44
129I	327444,97	4266932,29	129D	327462,49	4266943,69
130I	327385,11	4267031,81	130D	327402,42	4267043,57
131I	327335,18	4267097,26	131D	327350,74	4267111,30
132I	327275,43	4267153,43	132D	327291,05	4267167,42
133I	327210,24	4267240,26	133D	327242,72	4267231,78
1C	329156,06	4261889,96			
2C	329079,95	4261943,66			
3C	327224,75	4267236,41			

LISTADO INTERESADOS/AFECTADOS RESOL. APROB. DESLINDE. V. CABEZA DEL BUEY TM. EL VISO CÓRDOBA

NOMBRE	REF. CASTRAL
Alegre Caballero, Presentación	59 / 26
Ayuntamiento de El Viso	28 / 9005
Ayuntamiento de El Viso	59 / 27
Ayuntamiento de El Viso	59 / 294
Ayuntamiento de El Viso	59 / 9001
Ayuntamiento de El Viso	59 / 9002
Ayuntamiento de El Viso	60 / 9008
Ayuntamiento de El Viso	60 / 9009
Ayuntamiento de El Viso	60 / 9010
Ayuntamiento de El Viso	60 / 9013
Ayuntamiento de El Viso	60 / 9014
Ayuntamiento de El Viso	61 / 164
Ayuntamiento de El Viso	61 / 9001
Ayuntamiento de El Viso	61 / 9002
Ayuntamiento de El Viso	61 / 9003
Ayuntamiento de El Viso	61 / 9005
Ayuntamiento de El Viso	62 / 9001
Ayuntamiento de El Viso	62 / 9005
Ayuntamiento de El Viso	62 / 9006
Ayuntamiento de El Viso	62 / 9009
Ayuntamiento de El Viso	62 / 9012
Ayuntamiento de El Viso	62 / 9013
Ayuntamiento de El Viso	70 / 9001
Ayuntamiento de El Viso	70 / 9002
Ayuntamiento de El Viso	71 / 9003
Ayuntamiento de El Viso	71 / 9006
Caballero Plaza, José	61 / 88
Cárdenas Fernández, Filiberto	70 / 34
Cárdenas Fernández, Filiberto	71 / 70
Cárdenas Fernández, Florencia	70 / 35
Cárdenas Fernández, Florencia	71 / 69
Cárdenas Fernández, Manuel	29 / 43
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	62 / 9011
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	70 / 41
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	70 / 42
Consejería de Medio Ambiente	28 / 9006
Consejería de Medio Ambiente	29 / 9005
Delgado Fernández, Ascensión	61 / 118
Delgado Fernández, Bernarda	59 / 51
Delgado Fernández, Encarnación	61 / 118
Delgado Fernández, Florencio	61 / 118
Delgado Fernández, Francisco	61 / 231
Delgado Fernández, Manuel	61 / 118
Delgado Fernández, Pablo	61 / 118
Delgado González, Germán	60 / 132
Delgado González, Olimpio	60 / 13
Delgado González, Olimpio	61 / 241
Delgado López, Ana	61 / 256
Delgado López, Francisco	59 / 56
Delgado López, Manuel	59 / 52
Delgado López, Manuel	60 / 2
Delgado López, Manuel	60 / 5
Delgado López, Manuel	61 / 74
Delgado López, Manuel	62 / 99
Delgado Mantas, Ascensión	60 / 130
Delgado Mantas, Ascensión	61 / 211
Delgado Moreno, Inés	61 / 119
Delgado Pizarro, Rafael	61 / 118
Delgado Ruiz, Ana María	62 / 91
Delgado Ruiz, Ana María	62 / 92
Delgado Ruiz, Ana María	62 / 93
Delgado Sánchez, Manuel	59 / 47
Desconocido	31 / 210
Desconocido	61 / 9504
Desconocido	61 / 9508
Desconocido	61 / 9509
Fernández Lozano, Amparo	61 / 138
Fernández Manta, Carmen e Isabel	61 / 120
Fernández Manta, Carmen e Isabel	62 / 280
Fernández Medina, María Carmen	59 / 58
Fortuna Godoy, José	61 / 167
Fuentes Galán, José	59 / 50
Fuentes Galán, José	62 / 273
Fuentes Galán, José	62 / 274
García Gómez, Urbana	61 / 109
Gil Rubio, Rosa María	62 / 273
Gil Rubio, Rosa María	62 / 274
Gómez Gómez, Dionisio	61 / 135

Gómez Gómez, Dionisio	61 / 136
Gómez López, Alfonso	61 / 86
Gómez López, Braulio	61 / 86
Gómez Serrano, Manuel	59 / 28
González López, Consuelo	61 / 205
González López, Consuelo	61 / 249
González Medina, Encarnación	61 / 215
Herederos de Alfonso Moreno González	60 / 10
Herederos de Alfonso Moreno González	60 / 11
Herederos de Alfonso Moreno González	60 / 140
Hermanos Rubio Ruiz, SCP	61 / 105
Hoyos García, Eulogio	60 / 119
Jurado Delgado, Ramona	61 / 112
Jurado Rísquez, Alfredo	61 / 121
Jurado Rubio, María	61 / 212
Jurado Rubio, María Isabel	60 / 306
Jurado Ruiz, Miguel	62 / 278
Linares Delgado, José Rafael	60 / 1
Linares Delgado, José Rafael	61 / 213
Linares Delgado, José Rafael	61 / 229
Linares López, María Socorro	70 / 1
Linares Ramírez, Isabel	59 / 59
Linares Ramírez, Isabel	59 / 60
Linares Sánchez, Francisco	70 / 39
Linares Sánchez, Francisco	70 / 40
Linares Sánchez, Francisco	71 / 1
Linares Sánchez, Joaquín	70 / 39
Linares Sánchez, Joaquín	70 / 40
Linares Sánchez, Teresa	70 / 39
Linares Sánchez, Teresa	70 / 40
López Caballero, Audilio	61 / 96
López Gómez, Manuel Mayor	62 / 268
López González, Manuela	61 / 207
López González, Manuela	61 / 208
López González, Manuela	61 / 209
López González, Manuela	61 / 232
López Mantas, Amalia	61 / 239
López Mantas, Amalia	62 / 271
López Mantas, Amalia	62 / 275
López Moreno, María	61 / 255
López Pedrajas, Ángel	61 / 248
López Sánchez, María Adelina	61 / 214
Madueño Medina, José	62 / 262
Medina Madueño, Francisco	60 / 305
Medina Madueño, Isabel	60 / 305
Medina Medina, Antonio	59 / 48
Medina Medina, Antonio	62 / 89
Medina Medina, Antonio	62 / 89
Medina Medina, José	59 / 48
Medina Medina, José	62 / 89
Medina Medina, José	62 / 89
Medina Medina, María Carmen Rosalía	59 / 48
Medina Medina, María Carmen Rosalía	62 / 89
Medina Medina, María Carmen Rosalía	62 / 89
Medina Rubio, Benedicta	61 / 104
Medina Rubio, Isabel	60 / 3
Medina Rubio, José	61 / 216
Moreno García, Esteban	61 / 252
Moreno González, Carmen	59 / 49
Moreno González, Guzmán	60 / 136
Moreno González, Guzmán	60 / 138
Moreno González, Guzmán	61 / 161
Moreno González, Guzmán	61 / 253
Moreno González, Guzmán	61 / 257
Moreno González, Guzmán	61 / 265
Moreno Linares, María Dolores	60 / 120
Moreno López, Milagros	61 / 168
Moreno Moreno, Manuel	60 / 146
Moreno Moreno, Manuel	62 / 98
Moreno Pedraja, Encarnación	61 / 252
Moreno Pedraja, Encarnación	61 / 258
Moreno Pedraja, Encarnación	61 / 259
Moreno Ramírez, María Josefa	71 / 66
Moreno Rivera, Amparo	60 / 309
Moreno Rivera, Felicidad	60 / 314
Moreno Rivera, Felicidad	60 / 315
Moyano Barrio, Rafael	60 / 121
Navarro Ruiz, Miguel	61 / 140
Nogueras Medina, Antonia	60 / 12
Nogueras Medina, Antonia	61 / 165
Nogueras Medina, Antonia	61 / 271
Pedrajas Ruiz, Francisca	61 / 311
Peralbo Gómez, Natividad	60 / 7
Pizarro Ramírez, Baldomero	60 / 313
Pizarro Ramírez, Miguel	71 / 11
Ramírez Helizo, José	62 / 210
Ramírez López, Antonia	60 / 9
Ramírez López, Elias Bernabé	61 / 89
Ramírez López, Manuel	60 / 9
Ramírez Mantas, María Dolores	62 / 265
Rísquez Caballero, Margarita	61 / 98
Rísquez Plaza, José	61 / 87
Rísquez Plaza, José	61 / 266
Rubio Pizarro, Francisco	62 / 256
Rubio Pizarro, Manuel	60 / 314
Rubio Pizarro, Manuel	60 / 315
Rubio Pizarro, Otilia	61 / 267
Rubio Rísquez, Elena	61 / 272
Rubio Rísquez, Manuel	60 / 307
Rubio Rísquez, Manuel	60 / 311
Ruiz Fernández, Francisco	61 / 240
Ruiz Fernández, Manuela	61 / 240
Ruiz Gómez, Josefa	61 / 206
Ruiz Gómez, Lutgarda	61 / 247
Ruiz González, Alfonso	60 / 22
Ruiz González, Alfonso	62 / 87
Ruiz González, Ernesto	60 / 22
Ruiz González, Ernesto	62 / 87
Ruiz González, Francisco	60 / 22
Ruiz González, Francisco	62 / 87
Ruiz López, Alfonso	62 / 323
Ruiz López, Francisco	60 / 7
Ruiz López, Inocencia	59 / 25
Ruiz López, José	61 / 130
Ruiz Madueño, Mercedes	59 / 293
Ruiz Pontes, Ramón	61 / 97

Ruiz Pontes, Ramón	61 / 99
Ruiz Ramírez, Juan	60 / 140
Ruiz Ruiz, Amelia	60 / 316
Ruiz Ruiz, Amelia	62 / 281
Ruiz Sánchez, Antonio	61 / 314
Ruiz Troyano, Alfonso	61 / 217
Ruiz Troyano, José	61 / 217
Sánchez Linares, María Jesús	61 / 101
Sánchez Linares, María Jesús	61 / 102
Sánchez Linares, María Jesús	61 / 103
Sánchez Linares, Miguel	61 / 230
Sánchez López José Manuel	71 / 3
Sánchez López Rosa	71/ 3
Sánchez Navas, Aurelio	61 / 137
Sánchez Navas, Aurelio	61 / 237
Sánchez Navas, Aurelio	61 / 238
Sánchez Nieto, Patrocinio	61 / 313
Toril Ramírez, María Dolores	61 / 97
Toril Ramírez, María Dolores	61 / 99
Valverde Ruiz, Enrique	61 / 203
Valverde Ruiz, Enrique	61 / 204

Sevilla, 15 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 11.542
EXPTE. VP @2151/05

Resolución de 26 de junio de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marcheniega, en el Tramo que va desde el límite del término de Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada», en el término municipal de Luque en la provincia de Córdoba.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Marcheniega, en el Tramo que va desde el límite del término de Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada», en el término municipal de Luque en la provincia de Córdoba», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Vía Pecuaria antes citada,, sita en el término municipal de Luque, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada en B.O.E. de fecha 20 de marzo de 1959.

SEGUNDO.- El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2005, con relación a la Consultoria y Asistencia para el Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias Catalogadas Prioridad máxima de uso Turístico y Recreativo por el Plan de Recuperación y Ordenación de las vías pecuarias de Andalucía de varios términos municipales de la provincia de Córdoba.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 27 de diciembre de 2005, y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 1 de fecha 3 de enero de 2006.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 147 de fecha 16 de agosto de 2006.

QUINTO.- Durante el periodo de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución..

SEXTO.- Mediante Resolución de fecha 24 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde**,** plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

SÉPTIMO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de marzo de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria denominada «Vereda de Marchenie-ga, en el Tramo que va desde el límite del término de Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada», en el término municipal de Luque en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1959, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- Durante el acto de apeo, fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. D. Antonio Cuenca Poyato manifiesta que no está conforme con el eje del tramo entre las estacas 20 y 25, de los planos provisionales de la propuesta de deslinde y solicita que sea revisado, ya que consideran según los conocedores de la zona mayores, que el camino iba por debajo del talud, siendo este lindero izquierdo de la vía pecuaria.

Indicar, que se ha comprobado sobre la cartografía histórica incluida en el expediente, el eje de la vía pecuaria en el tramo que le afecta y que también se ha revisado el trazado propuesto con el vuelo fotogramétrico de 1956, en el cual no se aprecia variación del trazado propuesto.

Por tanto, queda desestimada la presente alegación, ya que el interesado no aporta documentación que desvirtué el trabajo realizado por los técnicos ni la documentación obrante en el presente expediente de deslinde.

2. D. Manuel Ordóñez Pérez manifiesta que sea revisado el tramo entre las estacas 28 y 30 de los planos provisionales de deslinde, ya que es colindante en ambos lados de la vía pecuaria, e intentar corregir para que le sea afectado únicamente por el lado derecho de la misma.

Indicar, que se ha comprobado el tramo que le afecta y después de verificar que es el mismo colindante en ambos lados, se ha procedido a la corrección de la línea base de la vía en los puntos indicados, quedando por tanto estimada la presente alegación.

QUINTO.- En el acto de exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas todos ellos en representación del Letrado D. Javier Vilavert Pérez:

- Dª María Dolores , Purificación, María Laura, María de los Ángeles, Fermín Enrique Hernández Tejero.
- Dª María Ángeles Mesa Gómez

- D. José Pérez Jiménez
- Dª Elena Serrano Benítez
- D. Francisco Ortiz López en representación de su esposa Dª Antonia Valera Arrébola y de Dª Antonia Ortiz Valera.
- D. Antonio Pérez Jiménez
- D. Juan Mesa Zamora
- D. José Baena Ontiveros
- D. Manuel Jiménez López
- D. Antonio Cuenca Poyato.

3. Disconformidad con la anchura.

Indicar, que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la inncesariedad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesariedad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesariedad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

Indicar además, que el presente deslinde se realiza con relación a la Consultoria y Asistencia para el Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias Catalogadas Prioridad máxima aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de uso Turístico y Recreativo por el Plan de Recuperación y Ordenación de las vías pecuarias de Andalucía de varios términos municipales de la provincia de Córdoba.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

4. Prescripción adquisitiva o usucapión de los terrenos.

Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera de 1 de julio de 1999 «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente, a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de domino público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fé pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

A ello hay que añadir que la fé pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el art. 34 de la Ley Hipotecaria solo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

CONSIDERANDO que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

VISTOS, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 18 de enero de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 27 de marzo de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Marcheniega, en el Tramo que va desde el límite del término de Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada», en el término municipal de Luque en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 3.724,24 metros lineales.

Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción Registral

Finca rústica, en el término municipal de Luque, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.724,24 metros, la superficie deslindada es de 77770,2 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE MARCHANIEGA», en el tramo que va desde unos 418 metros aproximadamente del límite de término de Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 3 tramos, correspondiendo los dos primeros a la vía pecuaria y el último al Abrevadero del Pozo de la Asomada, por ser una parcela de diferentes características.

PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Cabello Frías, Vicente; Jiménez Gallardo, Miguel; Detalles Topográficos; Mesa Zamora, Juan; Desconocido; Mesa Gómez, Mª de los Ángeles; Ortiz Ortiz, Balbino; Ortiz Valera, Antonia; Cervera Mesa, María; Ortiz Ortiz, Patrocinio y Hernández Tejero, Fermín Enrique y Hnos y Detalles Topográficos.

Sur: Linda con las parcelas de Detalles Topográficos; Cuenca Poyato, Antonio; Mesa Gómez, Manuel; Mesa Zamora, Juan; Mesa Gómez, Mª de los Ángeles; Mesa Zamora, Juan; Cuenca Poyato, Antonio y Detalles Topográficos.

Este: Linda con el Río Guadajoz.

Oeste: Linda con el Abrevadero del Pozo de la Asomada y la Vereda de Marchaniega.

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Hernández Tejero, Fermín Enrique y Hnos.; Detalles Topográficos; Salido Bermúdez de Castro, Manuela; Rivas Jiménez, Manuel; Detalles Topográficos; Ordóñez Pérez, Manuel; Serrano Benítez, Elena; Valera Ortiz, Agustín; Jiménez López, Manuel; Baena Burgos, Ángel; Jiménez García, Francisco; Galisteo Roldán, Manuel; Jurado Zamora, Rafael; Ordóñez Pérez, Manuel; Lama Fernández, Trinidad; Detalles Topográficos; Lama Fernández, Trinidad; Baena Burgos, Eloy; Avalos Pérez, Luis; León López, Antonia; León López, Asunción y Baena Burgos, Ángel.

Sur: Linda con las parcelas de Cuenca Poyato, Antonio; Detalles Topográficos; Ruiz Luque, José; Ruiz Luque, Rosario; Pérez Jiménez, José; Pulido Pareja, Marina; Ordóñez Pérez, Manuel; Detalles Topográficos; Serrano Benítez, Elena; López Luque, Antonio; Ordóñez Pérez, Manuel; Serrano Benítez, Elena; Pérez Jiménez, Antonio; Baena Ontiveros, María del Carmen; Baena Ontiveros, José y Detalles Topográficos.

Este: Linda con el Abrevadero del Pozo de la Asomada y la Vereda de Marchaniega.

Oeste: Linda con las parcelas de Detalles Topográficos; Detalles Topográficos; Lama Fernández, Trinidad; Lama Fernández, Trinidad; Detalles Topográficos; el Cordel de Córdoba a Granada y la Vereda de Marchaniega.

ABREVADERO DEL POZO DE LA ASOMADA

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Hernández Tejero, Fermín Enrique y Hnos.; Detalles Topográficos y Hernández Tejero, Fermín Enrique y Hnos.

Sur: Linda con las parcelas de Detalles Topográficos y Cuenca Poyato, Antonio.

Este: Linda con la Vereda de Marchaniega y parcelas de Cuenca Poyato, Antonio; Detalles Topográficos y Hernández Tejero, Fermín Enrique y Hnos.

Oeste: Linda con la Vereda de Marchaniega y parcelas de Hernández Tejero, Fermín Enrique y Hnos. y Cuenca Poyato, Antonio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Anexo a la Resolución de 26 de junio de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marcheniega, en el Tramo que va desde el límite del término de Alcaudete hasta el cruce con el Cordel de Córdoba a Granada y del Abrevadero del Pozo de la Asomada», en el término municipal de Luque en la provincia de Córdoba.

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I1	396391,44	4160904,28	1D	396385,40	4160924,28
1I2	396383,77	4160903,45			
1I3	396376,32	4160905,46			
2I	396279,31	4160952,25	2D	396287,29	4160971,60
3I	396208,18	4160976,84	3D	396213,97	4160996,94
4I	396114,24	4160998,69	4D1	396118,97	4161019,04
			4D2	396109,56	4161019,05
			4D3	396101,11	4161014,94
5I1	396077,78	4160969,23	5D	396064,65	4160985,48
5I2	396068,18	4160964,89			
5I3	396057,67	4160965,78			
6I	395933,00	4161009,93	6D	395937,55	4161030,48
7I	395841,92	4161018,70	7D	395844,80	4161039,41
8I	395776,07	4161030,75	8D	395781,33	4161051,02
9I	395586,34	4161094,85	9D	395591,76	4161115,07
10I	395532,75	4161105,61	10D	395537,29	4161126,01
11I	395482,03	4161118,00	11D	395483,88	4161139,05
12I	395391,51	4161112,18	12D	395391,47	4161133,11
13I	395300,68	4161117,65	13D	395300,83	4161138,57
14I	395185,78	4161112,35	14D	395188,10	4161133,37
15I	395152,28	4161121,47	15D1	395157,76	4161141,63
			15D2	395150,41	4161142,28
			15D3	395143,29	4161140,33
16I	395092,91	4161093,16	16D	395087,64	4161113,79
17I	395022,80	4161089,31	17D	395023,77	4161110,29
18I	394971,93	4161096,84	18D	394971,46	4161118,02
19I	394927,73	4161103,37	19D	394927,98	4161124,45
20I	394715,58	4161077,22	20D	394713,41	4161098,00
21I	394592,45	4161066,67	21D	394586,03	4161087,08
22I	394458,78	4160989,31	22D	394451,42	4161009,19
23I	394337,07	4160966,63	23D	394330,89	4160986,73
24I	394235,70	4160922,28	24D	394227,43	4160941,47
25I	394200,18	4160907,23	25D	394192,12	4160926,50
26I	394166,92	4160893,53	26D	394157,07	4160912,07
27I	394137,38	4160873,91	27D	394123,62	4160889,85
28I	394115,71	4160849,88	28D	394100,58	4160864,29
29I	394099,32	4160833,58	29D	394084,11	4160847,91
30I	394070,05	4160800,36	30D	394054,47	4160814,28
31I	394050,70	4160779,01	31D	394035,59	4160793,45
32I	394039,92	4160768,32	32D	394026,76	4160784,69
33I	393874,56	4160661,75	33D	393866,74	4160681,56
34I	393752,57	4160639,61	34D	393749,01	4160660,20
35I	393604,75	4160615,24	35D	393599,45	4160635,54
36I	393546,94	4160594,32	36D	393538,01	4160613,31
37I	393438,14	4160530,24	37D	393428,04	4160548,54
38I	393312,93	4160465,63	38D	393302,79	4160483,91
39I	393179,31	4160386,15	39D	393170,03	4160404,94
40I	393037,23	4160329,20	40D	393027,77	4160347,91
41I	392966,49	4160285,34	41D	392957,60	4160304,40
42I	392903,07	4160264,47	42D	392873,07	4160276,59
1C	392891,66	4160267,23			

Coordenadas U.T.M. Abrevadero del Pozo de la Asomada

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	395022,8048	4161089,3136
L2	395000,9369	4161092,5475
L3	394971,9266	4161096,8377
L4	394971,4632	4161118,0236
L5	394970,3198	4161129,4282
L6	394971,5301	4161133,6001
L7	394976,8999	4161141,0000
L8	394982,0201	4161144,7299
L9	394986,6901	4161146,1699
L10	395023,7709	4161110,2880

LISTADO INTERESADOS/AFECTADOS RESOL., APROB. DELINDE. V. DE MARCHENIEGA T.M. LUQUE (CÓRDOBA)

Apellidos y nombre	Poligono	Parcela
Aguilera Baena, Manuel	2	82
Arrebola Ordóñez, Joaquín	2	69
Arrebola Ordóñez, Manuel	2	70
Avalos Pérez, Luis	2	68
Baena Burgos, Angel	2	56
Baena Burgos, Angel	2	73
Baena Burgos, Eloy	2	65
Baena Burgos, Paulino	2	36
Baena Ontiveros, José	4	1
Baena Ontiveros, José	4	114
Baena Ontiveros, María del Carmen	4	2
Baena Rabadan, Rafael	4	120
Bravo Jiménez, Toribio	2	46
Cabello Frías, Vicente	4	42
Cabello Frías, Vicente	4	43
Cabello Frías, Vicente	4	44
Cabello Frías, Vicente	4	45
Calvo Baena, Juan	4	7
Calvo Marzo, Carmen	4	105
Castro Rodríguez, Rafael	4	65
Cervera Mesa, María	4	50
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	34	9009
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Jaén	35	9034
Cuenca Poyato, Antonio	4	22
Cuenca Poyato, Antonio	4	23
Cuenca Poyato, Antonio	4	48
Desconocido	4	124
Detalles topográficos	2	9001
Detalles topográficos	2	9009
Detalles topográficos	2	9010
Detalles topográficos	2	9011
Detalles topográficos	2	9015
Detalles topográficos	2	9016
Detalles topográficos	4	9001
Detalles topográficos	4	9004

Detalles topográficos	4	9005
Detalles topográficos	4	9006
Detalles topográficos	4	9007
Detalles topográficos	4	9008
Detalles topográficos	4	9013
Detalles topográficos	4	9017
Detalles topográficos	4	9019
Detalles topográficos	4	9020
Detalles topográficos	17	9003
Detalles topográficos	17	9004
Galisteo Frías, Manuel	2	55
Galisteo Roldán, Manuel	2	57
Galisteo Roldán, Manuel	2	58
García Morales, Araceli	2	42
García Ortíz, Francisco	2	44
García Sarmiento, Francisco	2	34
Gómez López, Miguel	4	111
Gómez López, Patrocinio	4	112
Gómez Navas, Joaquín	4	67
Hernández Tejero, Fermín Enrique y Hnos.	4	24
Hernández Tejero, Fermín Enrique y Hnos.	4	25
Jiménez Gallardo, Miguel	4	33
Jiménez Gallardo, Miguel	4	47
Jiménez Gallardo, Rafael	4	121
Jiménez Gallardo, Rafael	4	123
Jiménez García, Francisco	2	130
Jiménez Jiménez, María Ángeles	4	113
Jiménez López, Manuel	2	40
Jiménez López, María Asunción	4	110
Jiménez Ortiz, Concepción	4	10
Jiménez Ortiz, José	2	60
Jurado Malagón, Miguel Ángel	2	41
Jurado Malagón, Miguel Ángel	2	45
Jurado Zamora, Rafael	2	59
Lama Fernández, Ángela	17	9
Lama Fernández, Ángela	18	175
Lama Fernández, Trinidad	2	63
Lama Fernández, Trinidad	2	64
Lama Fernández, Trinidad	2	74
Lama Fernández, Trinidad	17	6
León López, Antonia	2	71
León López, Asunción	2	72
López Bravo, Agustín	4	54
López García, Francisco	2	43
López Luque, Antonio	4	9
López Ortiz, Joaquín	4	18
López Sánchez, Alejandro	17	7
López Sánchez, Alejandro	18	1

López Sánchez, Antonio	17	8
Luque Ruiz, Manuel	4	55
Marín Jiménez, Francisco	4	53
Membiela Bravo, José	4	118
Membiela Bravo, José	18	2
Mesa Cervera, Isabel	4	29
Mesa Gómez, Juan José	4	31
Mesa Gómez, Mª de los Ángeles	4	57
Mesa Gómez, Mª de los Ángeles	4	62
Mesa Gómez, Manuel	4	59
Mesa Gómez, Rafael	4	30
Mesa Zamora, Antonio	2	48
Mesa Zamora, Juan	4	32
Mesa Zamora, Juan	4	58
Mesa Zamora, Juan	4	63
Molina Navas, Elvira	4	66
Molina Navas, Rosario	4	61
Morenas Valverde, Ramón de las	2	47
Navarro Molina, Manuel	4	60
Olmedo Marín,Cristobal	4	56
Ordóñez Pérez, Manuel	2	33
Ordóñez Pérez, Manuel	2	35
Ordóñez Pérez, Manuel	2	37
Ordóñez Pérez, Manuel	2	61
Ordóñez Pérez, Manuel	2	62
Ordóñez Pérez, Manuel	4	8
Ordóñez Pérez, Manuel	4	11
Ortiz Bravo, Ana	2	67
Ortiz Bravo, Antonio	4	108
Ortiz Bravo, Isabel	4	109
Ortiz Ortiz, Balbino	4	52
Ortiz Ortiz, Patrocinio	4	49
Ortiz Valera, Agustín	4	117
Ortiz Valera, Antonia	4	51
Ortiz Valera, Rosario	4	116
Pérez Jiménez, Antonio	4	5
Pérez Jiménez, José	4	13
Pérez Pulido, Natividad	2	54
Pinto López, Elena	4	107
Promociones Industrias Andaluzas, S.A.	4	71
Pulido Pareja, Marina	4	12
Rivas Jiménez, Manuel	2	32
Rodríguez Jurado, Isidoro	2	50
Rodríguez López, Juan	2	49
Rodríguez Poyato, Adela	4	64
Romero García, José Tomás	4	39
Romero García, José Tomás	4	46
Rueda Cañete, Rafael	4	119

Ruiz González, Rosario	4	4
Ruiz Luque, Antonio	4	16
Ruiz Luque, Cristobal	4	17
Ruiz Luque, José	4	15
Ruiz Luque, Rosario	4	14
Salido Bermudez de Castro, Manuela	2	31
Serrano Benítez, Elena	2	38
Serrano Benítez, Elena	4	6
Serrano Benítez, Elena	4	106
Valera Ortiz, Agustín	2	39
Valera Ortiz, Concepción	4	115
Vilavert Pérez, Javier	S/R	

Sevilla, 15 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 11.563

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL DE FUENTE OBEJUNA A CORDOBA, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA) . (VP VP/00148/2006)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Fuente Obejuna a Cordoba, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Fuente Obejuna a Cordoba, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1 , unos 1348 kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 759,14 kilómetros y en tramitación 621. Ello ha provocado una gran acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos, tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Fuente Obejuna a Cordoba, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 11.567
(VP @2401/05)

Resolución de 17 de Julio 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Pozoblanco a Adamuz», en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Adamuz, de la provincia de Córdoba.

El artículo 21 del Decreto 155/98 de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referencia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la siguiente vía pecuaria:

Vía Pecuaria: Cordel de Pozoblanco a Adamuz.

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 16 de enero de 2006.

Clasificación: Orden Ministerial de 14 de junio de 1955.

Tramo: completa en todo su recorrido.

Longitud total aproximada de la vía pecuaria: 24.150 metros.

Término municipal: Adamuz

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 17 de julio de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA
Núm. 11.568

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 26 DE JULIO DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA VÍA PECUARÍA DENOMINA-

DA «CORDEL DE CÓRDOBA A VILLANUEVA», EN EL TRAMO DEL DESLINDE, COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO Y EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO, EL TRAMO QUE VA DESDE SU CRUCE CON EL RÍO MATAPUERCAS HASTA LLEGAR A LAS RATOSILLAS VIEJAS, INCLUIDOS LOS DESCANSADEROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (V.P. 691/2005).

CONSIDERANDO, el carácter preceptivo y determinante del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciarse el Gabinete sobre las mismas conforme a lo establecido en el artículo 20.3º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que el mismo, se ha solicitado por esta Secretaría General Técnica en el día de hoy.

VISTO, el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria Cordel de Córdoba a Villanueva, en el tramo del Deslinde, completa en todo su recorrido y en el expediente de Modificación de Trazado, el tramo que va desde su cruce con el Río Matapuercas, hasta llegar a las Ratosillas Viejas, incluidos los Descansaderos, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), que se reanudará en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso alguno.

Sevilla, 26 de julio de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA

Núm. 11.569

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO PARCIAL DE LA VÍA PECUARÍA DENOMINADA «VEREDA DE TRASSIERRA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (V.P. 059/06).

CONSIDERANDO, el carácter preceptivo y determinante del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciarse el Gabinete sobre las mismas conforme a lo establecido en el artículo 36.3º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que el mismo, se ha solicitado por esta Secretaría General Técnica en el día de hoy.

VISTO, el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

ACUERDO

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de modificación de trazado parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de Trassierra, a su paso por las fincas Lagar de las Niñas y San José, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), que se reanudará en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no cabe Recurso alguno.

Sevilla, 27 de julio de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA

Núm. 11.570

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA DE 03 DE OCTUBRE DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE RUTE, EN EL TRAMO DESDE SU INICIO HASTA EL DESCANSADERO - ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA PLATA, INCLUIDO ESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA) . (VP VP/01201/2006)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Rute, en el tramo desde su Inicio hasta el Descansadero - Abrevadero de la Fuente de la Plata, Incluido este, en el término municipal de Lucena (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 2 de junio de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Rute, en el tramo desde su Inicio hasta el Descansadero - Abrevadero de la Fuente de la Plata, Incluido este, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincial de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Cosejo de Gobierno en marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 Kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 759,14 Kilómetros y en tramitación 621. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos, tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Rute, en el tramo desde su Inicio hasta el Descansadero - Abrevadero de la Fuente de la Plata, Incluido este, en el término municipal de Lucena (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 3 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
SEVILLA

Núm. 11.571

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE HINOJOSA, EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA) . (VP VP/00132/2006)

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Hinojosa, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23 de mayo de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Hinojosa, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba).

SEGUNDO.- La Delegación Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2001, tiene marcado el objetivo de deslindar con Prioridad 1, unos 1348 kilómetros antes del 2011 encontrándose aprobados 759,14 kilómetros y en tramitación 621. Ello ha provocado la acumulación de un gran número de procedimientos administrativos de deslinde, cuya elaboración resulta compleja y dilatada en el tiempo, lo que unido a la falta de recursos humanos, tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino Viejo de Hinojosa, en el tramo en su Totalidad, en el término municipal de Belmez (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.537

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución DGFAGA/SAE de 23/07/07, POR LA QUE NO SE ADMITE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 4 CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENES O TERRAZAS: OLIVAR, CAMPAÑA 2005.», expediente 305071/05, correspondiente a CAMPO CHICO, S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: CAMPO CHICO, S.A.

N.I.F./C.I.F.: A14021638.

Último domicilio: C/ MÁRMOL DE BAÑUELOS, 2. CÓRDOBA.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFAGA/SAE de 23/07/07, POR LA QUE NO SE ADMITE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MEDIDA 4 CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTES O TERRAZAS: OLIVAR, CAMPAÑA 2005.

Número de expediente: 305071/05.

Córdoba, 16 de octubre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.556

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 24/07/2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2.005, del expediente nº 312118, correspondiente a D. GERARDO ALCAZAR PEREA».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: GERARDO ALCAZAR PEREA.

N.I.F./C.I.F.: 30185792-V.

Último domicilio: Avda. de Andalucía, s/n. 14209 Fuente Obejuna.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2005.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 24/07/2007, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, campaña 2.005, del expediente nº 312118, correspondiente a D. GERARDO ALCAZAR PEREA».

Córdoba, 11 de octubre de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 11.531

ANUNCIO DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Mediante Decreto de esta Presidencia, fechado el 25 de septiembre del año en curso, del que se ha dado cuenta al Pleno de

la Corporación Provincial, en sesión ordinaria del día 17 de octubre actual, se ha resuelto:

«DECRETO

Esta Presidencia, al amparo de las previsiones del art. 63 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los términos previstos en el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la nueva redacción que a este art. le da la Ley 11/99, de 21 de abril, mediante decreto fechado el día 6 de julio del año en curso, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria del día 13 de julio del mismo mes, resolvió, entre otros extremos, nombrar al Sr. Diputado Provincial D. Antonio Ruiz Cruz Delegado especial en lo tocante a la Dirección Interna y Gestión del Servicio de Participación Ciudadana, quedando encuadrada dicha delegación especial junto a la relativa a la gestión del Servicio de Igualdad, efectuada a favor de la Sra. Diputada Provincial Dª Eva Mª Fernández Mahedero, en el Área de Igualdad y Desarrollo Social, por lo que ambas delegaciones especiales son coordinadas por la Sra. Diputada Dª Reyes Lopera Delgado, Delegada genérica de dicha área.

Habiéndose contrastado que la Participación Ciudadana es una sección del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, tal y como consta en el organigrama de esta Diputación Provincial.

Al objeto de atemperar dicha delegación especial al citado organigrama de la Corporación Provincial, por el presente Decreto vengo en modificar la anterior resolución de esta Presidencia, citada al principio, completándola en el sentido de resolver que el Sr. Diputado Provincial, D. Antonio Ruiz Cruz, se nombra Delegado especial en lo tocante a la Dirección Interna y Gestión del Servicio de Consumo y Participación Ciudadana, manteniéndose en todo lo restante los términos del primitivo Decreto.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes y llevarse a cabo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por RD 2.568/86, de 28 de noviembre.

Córdoba a 22 de octubre de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 12.136

ANUNCIO DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 16 de noviembre a las 11 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 19 de noviembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, clasificación y separación de envases o gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales para el ejercicio 2008.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio supramunicipal para la fase en alta del abastecimiento de agua a los municipios de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2008.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba para el ejercicio 2008.

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio supramunicipal de depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba para el ejercicio 2008.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen para el ejercicio 2008.

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2008.

7.- Concertación de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local para la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al PROFEA 2007.

8.- Alteración del régimen de sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Portavoces.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Córdoba, 13 de noviembre de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ

(Corrección de error)

A N U N C I O

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que advertido error en el anuncio 10.853, publicado en el BOP número 198 de 30 de octubre de 2007, en el que en el enunciado se ha publicado NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR, cuando debe decir NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

El presente Anuncio se publica a efectos de subsanar error material advertido donde debe decir: **NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** en lugar de NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, a 31 de octubre de 2007.— La Alcaldesa Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

LA CARLOTA

Núm. 11.071

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28/09/2007, aprobó mediante acuerdo motivado el Proyecto de Actuación para la instalación de CENTRO DE GESTION DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL en Políg. 22 parc. 105, 106 y 107 de este Término Municipal, presentado a instancia de ALFONSO ABAD CURADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43-º-f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 13 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 11.183

Planeamiento/Mirc 4.1.12 6/2006

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación en la Finca El Capricho para uso turístico recreativo en el término municipal de Córdoba, presentado por la entidad ZAHURDA PENDOLILLAS, C.B.

SEGUNDO: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA, debiendo antes quedar acreditado en el expediente el depósito de la garantía del 10% exigida en el art. 52.4 LOUA.

TERCERO: Respecto del acceso en el entroque con el camino CH-1 se estará a las instrucciones técnicas que en su momento acuerde Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 2 de octubre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

———

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 11.476
(Ref.:9.4.3 34-07 PUBL.AT)

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre del corriente, conoció la propuesta de admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la implantación de instalación solar fotovoltaica en el paraje Galapagar Bajo II, Polígono 35, Parcela 31 en Alcolea y adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Instalación Solar Fotovoltaica en el Paraje Galapagar Bajo II del término municipal de Córdoba, promovido por Energía Solar Fotovoltaica Andalucía S.L.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al promotor y requerirle para que durante el trámite de información pública, y en todo caso, antes de su aprobación, subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planificación.

TERCERO: Solicitar informes a Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Carreteras de Diputación Provincial de Córdoba y Endesa Distribución Eléctrica.

CUARTO: Someterlo a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 18 de octubre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 11.520

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Daniel Cortés Flores.

Domicilio indebidamente consignado: Pz. Patio del Poeta Gabriel Celaya, número 14, 3-C.

Córdoba, 31 de agosto de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, p.o., María Victoria Fernández Domínguez.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 11.524

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Juan Moreno Rodríguez.

Domicilio indebidamente consignado: Patio Pico de Almanzor, número 12, 1-1.

Córdoba, 10 de septiembre de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 11.528

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a las interesadas, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentán-dose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a las interesadas para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

D.ª Herminia Cortés Fernández; Calle Isadora Duncán, número 2, 2-3.

D.ª Ana Carolina Reyes Cortés; Calle Isadora Duncán, número 2, 2-3.

Córdoba, 10 de septiembre de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 11.532

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Raúl Guerrero Espejo

Domicilio indebidamente consignado: Calle Damasco, número 6-2-DR.

Córdoba, 10 de septiembre de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 11.541

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma

II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. José Antonio Rodríguez Barreiro.

Domicilio indebidamente consignado: Avd. Virgen de las Angustias, número 51, 1.lz.

Córdoba, 10 de septiembre de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.544

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Álvaro Garrido López.

Domicilio indebidamente consignado: Marqués de Guadalcázar, número 4, 2-A.

Córdoba, 10 de septiembre de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.546

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Enrique Jiménez Romera.

Domicilio indebidamente consignado: Avd. Manolete, número 15-2-1.

Córdoba, 31 de agosto de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, p.o., María Victoria Fernández Domínguez.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.548

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Salvador Santiago Fernández.

Domicilio indebidamente consignado: Calle Libertador Simón Bolívar, número 9, portral 16, 3-1.

Córdoba, 10 de septiembre de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.555

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Francisco Ruiz Reche.

Domicilio indebidamente consignado: Pz. Patio José de la Peña Aguayo, número 12, 1-2.

Córdoba, 31 de agosto de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, p.o., María Victoria Fernández Domínguez.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.557

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Adrian Vasile Irimia.

Domicilio indebidamente consignado: Pz. Patio del Poeta Gabriel Celaya, número 13, 3-B.

Córdoba, 4 de septiembre de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, p.o., María Victoria Fernández Domínguez.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.558

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionado, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Francisco Jesús Toledano Domingo.

Domicilio indebidamente consignado: Patio Bartolomé Polo y Raigón, número 1, 2-1.

Córdoba, 31 de agosto de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, p.o., María Victoria Fernández Domínguez.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.560

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D.ª Diamela Cisne Sarmiento.

Domicilio indebidamente consignado: Calle Manuel Fuentes Bocanegra, número 17, 4-3.

Córdoba, 4 de septiembre de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, p.o., María Victoria Fernández Domínguez.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.561

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de quince días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D.ª Yolanda Marín Expósito.

Domicilio indebidamente consignado: Calle Asín Palacios, número 41, 2-3.

Córdoba, 31 de agosto de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, p.o., María Victoria Fernández Domínguez.

———

Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística

Núm. 11.562

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionados, cumplimentán-dose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuyas bajas se proponen.— Domicilio indebidamente consignado.

D. Alexandre Martins Bertolette; Calle Río Guadajoz, número 2-1-2.

D. Alexandre Ferreira da Cunha; Calle Río Guadajoz, número 2-1-2.

D. Joaquín Correia Martins; Calle Río Guadajoz, número 2-1-2.

Córdoba, 31 de agosto de 2007.— El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, p.o., María Victoria Fernández Domínguez.

———

Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria

Núm. 11.887

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2007, procedió a la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en las Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Planta 2ª), y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado R.D.L. 2/2004. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos –conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado R.D.L. 2/2004 - elevados a definitivos.

Córdoba a 8 de noviembre de 2007.— El Tte. de Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

LUCENA
Gerencia de Urbanismo
Área de Infraestructuras y Equipamientos

Núm. 11.195

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 5 de septiembre de dos mil siete, se ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial I-9 «Las Palomas 2», que a instancia de Mansión el Mueble Provenzal, S.L. se tramita esta Gerencia Municipal de Urbanismo, redactado por los arquitectos D. Juan Cantizani Oliva y D Eduardo Zurita Povedano. Dicho proyecto tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Plan Parcial, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad; todo ello con las consideraciones recogidas en los apartados 3º y 4º del informe del Área de Infraestructuras y Equipamientos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del que se dará traslado a su promotor mediante fotocopia autenticada, junto a la notificación del presente.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

Lucena, 5 de septiembre de 2007.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

POSADAS

Núm. 11.258

Anuncio información pública

Por INDUSTRIAS SOLOTAMI, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de actividad de TALLER DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, con emplazamiento en Pol. Ind. Poinposa Par. nº. 58 de Posadas (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de Abril, se abre un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este Anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar la alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8 y las 14:30 horas.

En Posadas (Córdoba), a 10 de octubre de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

ZUHEROS

Núm. 11.509

Don Jesús María de Prado Matíenez de Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hacer saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2007, se aprobado por unanimidad el siguiente Acuerdo Marco sobre las condiciones laborales y sociales de los empleados de este Ayuntamiento de Zuheros:

ACUERDO-MARCO SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Base Jurídica.

El presente Acuerdo Marco fundamenta su base jurídica en la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de representación, Determinación de las Condiciones de trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 8/1.980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 95 y demás legislación que sobre negociación sindical le es de aplicación, y que regula la totalidad de las relaciones y condiciones de cualquiera naturaleza de los empleados del Ayuntamiento, al margen del régimen jurídico de éstos.

Artículo 2º.- Ámbito personal

El presente Acuerdo-Marco afecta a todo el personal, relacionado en la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento:

a) Funcionario de Carrera e interinos.

b) Personal contratado en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación, siempre que el contrato sea superior a seis meses. Para los de inferior duración, solo les serán de aplicación las tablas retributivas.

c) Personal eventual que desempeñe el puesto de confianza o asesoramiento especial.

Los presentes acuerdos tienen carácter de pacto de condiciones laborales para los funcionarios de carrera e interinos y de convenio colectivo para los trabajadores contratados en régimen de derecho laboral.

Artículo 3º.- Ámbito temporal

Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sus efectos económicos desde el primero de Enero y su duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Este acuerdo-marco se prorrogará tácitamente por años naturales en el supuesto que no sean objeto de denuncia por alguna de las partes, con al menos dos meses de antelación a su finalización, no perdiendo su vigencia hasta tanto no se firme un nuevo convenio.

Artículo 4º.- Incremento y revisión salarial.

Se establece que el incremento salarial para los sucesivos ejercicios, sobre las retribuciones fijadas en el presente acuerdo, serán las que se determinen para cada año en los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública. En cualquier caso, el personal del Ayuntamiento no perderá poder adquisitivo, revisándose las retribuciones de manera anual, con arreglo a la subida que experimente el coste de la vida. Para ello, antes de que por el Pleno de la Corporación se fijen las retribuciones complementarias, para cada año, y siguiendo los criterios establecidos en las tablas salariáles y conforme a la legislación vigente, se dotará del fondo necesario al objeto de que pueda garantizarse dicho poder adquisitivo.

A los efectos del cálculo de incrementos anuales, se tendrá en cuenta el criterio siguiente:

El incremento se calculará sobre todos los conceptos retributivos, con el objeto de que en el futuro no se produzcan desviaciones de la valoración de los puestos de trabajo efectuado, para que no quede sin sentido la catalogación que de los mismos se efectúa.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en computo global.

Artículo 6º.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará por los acuerdos que adopten los Representantes Sindicales del personal con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados y a las asimismo específicas de cada sector de producción, optando siempre por aquella que resulte mas favorable para el empleado o colectivo de que se trata, salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que le sean de aplicación resulten incompatibles o se prohíba específicamente.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES LABORALES

Artículo 7º.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas semanales, con un tope de siete horas diarias y con un máximo de 1.456 horas anuales, estas horas se verán reducidas para determinados trabajadores conforme al artículo 14. La jornada se desarrollará de lunes a viernes, en jornada intensiva de mañana, salvo para los servicios que requieran varios turnos.

El empleado tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, los cuales se computarán a todos los efectos como tiempo de trabajo.

El empleado podrá optar, previa solicitud por escrito, por emplear dicho tiempo al comienzo o a la terminación de la jornada laboral.

Entre el fin de una jornada de trabajo y el inicio de la siguiente deberá mediar al menos 12 horas.

Artículo 8º.- Horario de trabajo.

Los diversos colectivos afectados por el presente acuerdo realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de negociación de los Representantes Sindicales, con respecto a la legislación que regula esta materia.

El calendario laboral se elaborará entre los Representantes Sindicales y Representantes de la Corporación.

Si como consecuencia del verano, fiestas patronales, navidad, etc., se establecieran horarios especiales, éste se aplicará a todos los trabajadores, sin excepción. Para los colectivos que por razón del servicio no lo pudieran disfrutar, dichas horas se disfrutarán con arreglo a lo dispuesto para los días de fiesta fijados en éste convenio.

Artículo 9º.- Descanso Semanal.

El empleado tendrá derecho a un descanso semanal de 48 horas como mínimo.

Este descanso como norma general comprenderá el sábado y el domingo, excepto en aquellos servicios que por sus características no lo puedan establecer.

A estos efectos, los responsables del servicio, junto con los Representantes de los Trabajadores, establecerán los turnos y rotaciones del personal adscrito al mismo, de tal forma que cada trabajador descanse dos sábados y dos domingos como mínimo al mes.

Artículo 10º.- Vacaciones.

1.- El período de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días laborales, considerándose el sábado día no laborable a estos efectos y en relación con cualquier tipo de permiso o licencia retribuida, pudiendo dividirse a petición del empleado en un máximo de tres períodos, con un mínimo de siete días laborales, si ello no causa detrimento en el servicio.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de Junio y septiembre, ambos inclusive. Cuando por imposición de la empresa se disfruten en turno partido o fuera de los meses citados, se disfrutarán 5 días laborales más.

En función de los años de servicio activo que se hayan completado, se tendrá derecho a los siguientes días de vacaciones anuales:

· Por 15 años, 23 días laborales
· Por 20 años, 24 días laborales.
· Por 25 años, 25 días laborales.
· Por 30 o más años, 26 días laborales.

2.- El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrutar de sus vacaciones el empleado pasara a la situación de baja por enfermedad, debidamente acreditada por parte facultativo, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento de los servicios de personal dentro de los tres días laborales siguientes, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le resten.

3.- El trabajador de nuevo ingreso, disfrutará dentro del año del nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes, desde la fecha de ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si este ha de producirse dentro del año a razón de dos días y medio por mes trabajado.

Artículo 11º.- Licencias Retribuidas.

La Corporación concederá a sus empleados, permisos y licencias retribuidas por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de ascendientes, descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuges o hermanos, tres días laborales; si el fallecimiento se produce fuera de la provincia siete días laborales; en caso de hermanos políticos dos días, si se produjera fuera de la localidad tres días laborales.

Por el fallecimiento de parientes consanguíneos o colaterales de tercer o cuarto grado (tío y primos carnales), el tiempo necesario para asistir al entierro (máximo un día). Si se produjera fuera de la localidad, dos días laborables.

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos, y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su período de vacaciones anuales, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por el alumbramiento de la esposa, tres días, a partir de la fecha en que se produzca. Si ocurriese fuera de la localidad, cuatro días. (incluida interrupción voluntaria del embarazo o en los casos contemplados por la ley).

c) Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos dos días a siete días, según los casos debidamente justificados, y prorrogables según necesidad.

d) Por matrimonio civil o religioso del empleado, veinte días, pudiendo acumularse al período de vacaciones anuales.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día. Si es fuera de la provincia tres días.

f) Por primera comunión o bautizos de hijos, un día.

g) Por traslado del domicilio habitual, dos días.

Por cambio de residencia a distinta localidad, cuatro días.

h) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas reguladas en la legislación.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

j) Para concurrir a exámenes eliminatorios y de actitud y evaluación, durante los días de celebración.

k) El tiempo imprescindible para recoger la nómina y hacer efectivo el importe de la misma en el banco o caja de ahorros donde estuviera depositada.

l) A lo largo del año, el personal de ésta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta (8) ocho días laborales de licencia o permiso para Asuntos Particulares, no incluidos en los indicados en los puntos anteriores, tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, salvo que se acumulen conjuntamente, con la baja de maternidad.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, en caso de que el número de solicitudes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo, el número de personas de cada categoría que pueda disfrutarlo, y se realizará sorteo público para determinar a que empleados les corresponde.

El control de disfrute de los días de permiso, por asuntos propios, se llevará individualmente, para cada empleado en un cuadrante anual.

Podrán disfrutarse hasta un máximo de dos días por horas, por causas justificadas y siempre con el visto bueno del Jefe de Personal.

Si al día 31 de enero del siguiente año no se hubiera disfrutado de al menos el 80 por ciento de dichos días, los días no disfrutados se perderán.

Dichos días de asuntos propios no se podrán acumular a las vacaciones.

Los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excluidos el apartado «l» (ele).

m) Cuando los días de fiesta fijados en éste convenio coincidan con sábado, el trabajador podrá disfrutar de esos días considerándolo como otro adicional a los asuntos propios o vacaciones.

Artículo 12º.- Otros permisos retribuidos.

Con motivo de Semana Santa, Navidad y Feria, los trabajadores disfrutarán de dos días de vacaciones retribuidas sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta y que se distribuirán en dos días por cada una de las festividades mencionadas. Así mismo tendrán esta consideración los días 24 y 31 de diciembre.

Los trabajadores que por motivos de servicio tengan que trabajar estos días estarán a lo dispuesto en el art. 14.

Artículo 13º.- Permisos no retribuidos.

1.- El trabajador al servicio de éste Ayuntamiento tendrá derecho a permisos no retribuidos por un máximo de tres meses cada dos años.

2.- Todo el personal con más de dos años de servicio, podrá solicitar excedencia voluntaria, con reserva de puesto de trabajo, prorrogable por 3 más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto.

Deberá ser solicitada con 15 días de antelación, tanto la excedencia como su prórroga, entendiéndose como que renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento que deberá ser avisada con 15 días de antelación, debiéndose solicitar la incorporación antes de haberse cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años, desde el final de la anterior excedencia.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días.

El personal excedente, no devengará retribuciones y no le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

3.- Las peticiones de estos permisos deberán ser solicitadas al Sr. Alcalde con antelación de 15 días.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta la Ley de Conciliación Familiar en lo que afecte a los supuestos antes enunciados.

Artículo 14º.- Domingos y Festivos.

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los domingos o festivos podrá optar entre un descanso de un día y medio o percibir su retribución con el 150 % de recargo, o dicha retribución se le apreciará en su complemento específico esta circunstancia, cuando fuera de manera habitual.

Si se optara por el disfrute de días de descanso, el trabajador podrá acumularlos para su disfrute en periodos de 7 a 30 días.

Aquellos trabajadores que les coincidan su descanso semanal con un día festivo, se les dará otro día y medio más de descanso a la semana, si las necesidades del servicio lo permiten y, en otro caso, tendrá derecho a percibir el 100 % de su retribución más la que corresponda al día realmente trabajado.

Los anteriores conceptos deberán ser abonados al mes siguiente a aquel en que se produzcan.

Se consideran festivos las fiestas nacionales, autonómicas, locales y los demás días de fiestas establecidos en éste convenio.

Artículo 15º.- Dietas y Desplazamientos.

Sin perjuicio de los derechos que en ésta materia tiene reconocido el personal al servicio de ésta corporación en su específica regulación jurídica, en cada sector de producción y a efectos de compensar los gastos y el tiempo de desplazamiento que se ocasiones a los funcionarios, éstos devengarán en el complemento de productividad o en el que corresponda una cantidad igual, por día de desplazamiento, a las que por idéntica circunstancias devengue el personal laboral y que serán las siguientes, según RD. 462/2002:

· Dieta completa (90) euros.
· Manutención (30) euros (15 euros cada comida).
· Pernoctar (60) euros.

Tales complementos se percibirán siempre que la ausencia de su domicilio habitual se produzca como consecuencia del trabajo encomendado. Si el medio de locomoción es el propio del trabajador, se percibirá un complemento de (0,19) euros/km.

El trabajador que circula con su vehículo por cortijos, caminos, veredas, sendas y carreteras no asfaltadas, percibirá (0,19) euros/km.

Si como consecuencia de dicho desplazamiento sufriera un accidente ocasionándose daños a su vehículo y éstos no estuvieran asegurados, los gastos del arreglo del mismo serán por cuenta del Ayuntamiento.

Las dietas y desplazamientos se actualizarán anualmente según la Ley de Presupuestos.

Artículo 16º.- Enfermedad o Accidente.

En los caso de enfermedad o accidente laboral o «IN TINERE», así como en los supuestos de enfermedad o accidente no laboral, el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones, durante todo el tiempo que permanezca en ésta situación, quedando únicamente excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compense los gastos obtenidos por el trabajador.

En caso de que el trabajador deba recibir rehabilitación, en centros oficiales, y éstos no los cubriera la Seguridad Social o Mutuas Laborales, los gastos de desplazamiento, correrán por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 17º.- Trabajadores Minusválidos.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, reservando en la oferta anual de empleo del Ayuntamiento un mínimo del 5 % de las plazas convocadas para personas discapacitadas en la medida que en la misma disposición se establece.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar en sus instalaciones y dependencias las modificaciones oportunas al objeto de conseguir el normal desenvolvimiento del empleado afectado por este artículo.

Artículo 18º.- Gestación.

En el supuesto de alumbramiento la trabajadora dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas, ampliados en cuatro semanas si el parto es múltiple, computable a los efectos de antigüedad y correspondiéndoles percibir el 100 % de las retribuciones que se específica normativa le reconozca.

Tras el período referido de licencia tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

En lo no establecido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas que correspondan.

Artículo 19º.- Lactancia y cuidado de ascendientes y descendientes.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.

La mujer por su voluntad podrá sustituir éste derecho por una reducción de la jornada normal, de una hora, con la misma finalidad.

Así mismo tendrá derecho a solicitar la reducción de la jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a ésta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que puede disfrutar con interrupción de la jornada. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Aquellos trabajadores que tengan a su cuidado y cargo ascendientes o descendientes menores de 14 años, podrán disfrutar de los mismos derechos fijados para las trabajadoras con un hijo menor de 12 meses.

Artículo 20º.- Modificación de los Sistemas de Producción.

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las secciones, servicios o departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales, desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de 45 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

Artículo 21º.- Asistencia a Consultorios Médicos.

Cuando por razones de enfermedad, el empleado precise de asistencia a Consultorio de Medicina General o de Especialidad, en horas coincidentes con su jornada laboral dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin perdida de retribución alguna, pudiéndose exigir por la Corporación la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

Artículo 22º.- Incompatibilidades.

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse en curso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84, de 25 de diciembre, y cuantas otras disposiciones las completen y/o desarrollen.

Esta disposición se hará extensiva al personal del Ayuntamiento contratado en Régimen Laboral.

CAPÍTULO III
PLANTILLA DE PERSONAL Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 23º.- Relación de Puestos de Trabajo.

Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, de personal laboral y funcionarios, se aprobarán anualmente junto con los presupuestos del Ayuntamiento.

Los puestos de trabajo, se agruparán en su caso, por:

Escalas, Subescalas, Clases, Subclases, Categorías, Cualifica-ciones Profesionales o Puestos Tipos.

Cada categoría tendrá asignado un grupo en función de la titulación requerida para su ingreso y del cual dependerán las retribuciones básicas y su correspondiente complemento de Destino.

Los puestos de trabajo existentes, con indicación del grupo y complemento de Destino se acompañarán al presente Acuerdo, como Anexo I (plantilla de personal del Ayuntamiento) y desglosados según su régimen en laborales y funcionarios.

Cualquier modificación requerirá la preceptiva y previa negociación con los representantes sindicales.

Artículo 24º.- Plantilla y Escalafones.

El Ayuntamiento estará obligado a confeccionar la plantilla de su personal fijo, señalando el número de empleados que comprenden cada categoría profesional, con separación y especificación de grupos, y subgrupos.

Confeccionada la plantilla y antes de adoptar cualquier acuerdo sobre creación, transformación o supresión de cualquier categoría profesional, se recabará previamente informe a los Representante de los trabajadores, los cuales estarán obligados a evacuarlos en el plazo de 15 días.

La plantilla, se confeccionará como mínimo cada dos años y no tendrán efecto alguno contrario a la situación y derechos de los empleados que formen parte del Ayuntamiento.

Cada año, dentro del primer trimestre se confeccionará por la empresa el escalafón de todo el personal, clasificándolo por grupos profesionales, dentro de éstos por orden de categoría y dentro de ellas por orden de antigüedad. En el escalafón constará nombre y apellidos de cada trabajador, fecha de nacimiento, D.N.I., fecha de ingreso, categoría actual y deberá unirse al mismo una relación numérica de todo el personal de la plantilla relacionada por orden de antigüedad.

El escalafón se expondrá durante 30 días en los tablones de anuncio del Ayuntamiento, en cuyo plazo los interesados podrán realizar las reclamaciones oportunas ante el Ayuntamiento que las resolverá en el plazo de 15 días.

Si hubiese lugar a modificaciones, las expondrá en nota aparte en los tablones de anuncio durante igual periodo de 15 días para conocimiento del personal afectado.

Contra las resoluciones denegatorias del Ayuntamiento, el personal afectado podrá ejercer las acciones correspondiente ante la jurisdicción competente.

Artículo 25º.- Organización y Racionalización del Trabajo.

La organización práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente en cada momento.

Todo el personal, sabrá en todo momento de quien depende jerárquicamente al efecto de cumplir órdenes de trabajo y realización de servicios y prevalecer las mismas sobre jerarquías superiores o inferiores.

La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

a) La mejor práctica del servicio al ciudadano.

b) La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos de trabajo.

c) El establecimiento de plantillas correctas del personal.

d) La definición y clarificación de las relaciones entre el puesto de trabajo y la categoría, así como las funciones a realizar por cada uno de los puestos de trabajo.

Serán objeto de negociación con los representantes de personal las materias recogidas en éste artículo que afecten a los empleados de este Ayuntamiento.

Quedan excluidas de dicha negociación las decisiones que afecten al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos.

Artículo 26º.- Trabajo de distinta categoría.

A) Siempre que el personal al servicio de la Corporación tuviese que desempeñar funciones de superior categoría a la que realmente ostente, durante un período superior a un mes continuado, habrá de comunicársele obligatoriamente por escrito.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva, para el personal funcionario y laboral.

En todo caso, las retribuciones a percibir por el empleado que realice labores de superior categoría, serán las que en cómputo mensual bruto, corresponda a la categoría del empleado del puesto de trabajo de que se trate.

B) RECLASIFICACIÓN:

Todos aquellos trabajadores, que realicen funciones de categoría superior a las que corresponda la categoría profesional que tuvieran reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, siempre que no exista plaza vacante y cuando dichas funciones sean encomendadas expresamente por la Corporación al trabajador, tendrá derecho a reclamar la reclasificación profesional adecuada.

En el supuesto de no proceder al ascenso por no darse las condiciones legalmente establecidas, al trabajador se le abonará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice.

El Ayuntamiento estará obligado a presentar durante la vigencia del presente Acuerdo-Marco un plan integral de la plantilla de personal, donde se contemplen todas aquellas situaciones en las que la plaza no coincida con el puesto de trabajo que realmente se está desempeñando.

CAPÍTULO IV
SELECCIÓN DE PERSONAL, PROVISIÓN PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 27º.- Acceso al Puesto de Trabajo.

Este Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa vigente en cada momento.

La selección del personal, deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garantizará en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A estos efectos, el Ayuntamiento negociará anualmente con los representantes de los trabajadores su Oferta Pública de Empleo, la cual deberá hacerse efectiva antes de 12 meses, antes de la publicación de la misma, debiendo ésta contener como mínimo los siguientes datos:

a) Plazas vacantes dotadas en plantilla de personal laboral fijo.

b) Plazas vacantes dotadas en plantilla de personal temporal con contrato superior a un año de duración.

c) Las vacantes que deban producirse por jubilación forzosa durante el ejercicio.

Las plazas vacantes figurarán en la Oferta de Empleo clasificadas en grupos, subgrupos y clases.

Igualmente, dentro de la Oferta, deberán especificarse las plazas correspondientes a nueva creación, así como las destinadas a promoción interna.

Las plazas que sean posibles de las convocadas en la Oferta Pública serán cubiertas a través de promoción interna. A la convocatoria para la cobertura de plaza de plazas mediante el procedimiento de promoción interna, podrá presentarse todo el personal del Ayuntamiento, siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles para acceder a la plaza en cuestión. El procedimiento de selección y la forma de concurso se elaborarán con la participación de los Representantes Sindicales, y consistirá:

a) En Concurso de Méritos.

b) Concurso-Oposición.

Artículo 28.- Traslados internos de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo.

La provisión de puestos de trabajo, salvaguardando el contenido específico, que en las normas que regulan las relaciones laborales de cada colectivo de empleados se establecen, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 29.- Conocimiento de Contratación.

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o eventual de personal en régimen laboral a remitir copia de la misma a los representantes sindicales del personal.

Se establece un periodo de prueba de quince días, para el personal equivalente al grupo E (personal no cualificado); de un mes para el personal contratado equivalente a los grupos C y D, y de tres meses para el personal contratado equivalente a los grupos A y B.

Artículo 30.- Promoción Profesional.

En este punto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84 y demás legislación que la desarrolle.

CAPÍTULO V
SITUACIONES LABORALES

Artículo 31.- Servicio Activo.

Se encuentra en situación de servicio activo todos los trabajadores de este Ayuntamiento, en régimen laboral y funcionarios, que ocupen su puesto y presten sus servicios con normalidad.

Artículo 32.- Servicios Especiales.

1.- Los empleados pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del gobierno o de los órganos de gobierno de las comunidades autónomas o altos cargos de los mismos que no deben ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.

Cuando no perciban dichas retribuciones, podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las comunidades autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de sus asambleas legislativas.

g) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las corporaciones locales; cuando desempeñen cargos electivos no retribuidos podrán optar por permanecer en la situación de servicio activo.

h) Cuando presten servicio en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su administración de origen.

i) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para desempeñar puestos de trabajo en la Administración Pública.

Artículo 33.- Excedencia Voluntaria.

a) Procede declarar en situación de excedencia voluntaria al personal del Ayuntamiento cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera obtenido la compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

b) El personal del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste, con derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el periodo de veinte meses computados desde la fecha del comienzo de la aludida excedencia. Cuando el padre y la madre estén al servicio de este Ayuntamiento solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los sucesivos hijos harán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, podrá fin al que se viniera disfrutando.

c) Podrá concederse excedencia voluntaria al personal del Ayuntamiento cuando lo solicite por interés particular, o por enfermedad grave de ascendientes o descendientes, con reserva del puesto de trabajo.

En ella no se podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos años. La situación prevista en este apartado no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicio efectivo desde que se accedió al cuerpo o escala o desde el ingreso.

d) Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior todo el personal con más de dos años de servicio, podrá solicitar excedencia voluntaria, con reserva del puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto.

La prórroga debe de ser solicitada con un mes de antelación, entendiéndose que renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de cumplimiento, que debe ser avisada al trabajador, con quince días de antelación, pudiendo el trabajador con plazo previo de quince días de antelación, solicitar su incorporación, antes de haber cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de un mes.

El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

CAPÍTULO VI
DEL REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 34.- Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.

1.- Los empleados del Ayuntamiento de Zuheros, sólo serán remunerados por éste según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este Acuerdo. Salvo lo dispuesto por la Ley para la participación en Mesas Electorales y procesos selectivos en oposiciones, etc.

2.- En su virtud, los empleados no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneración distinta a las previstas en este texto, ni incluso, por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultas o por emisiones de dictámenes o informes.

3.- La ordenación de pagos de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con pago a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual, regulará, mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo de los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4.- Los empleados que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

5.- Las retribuciones percibidas por los empleados gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

Artículo 35.- Conceptos y estructura retributiva.

Las retribuciones de los empleados son Básicas y Complementarias.

1.- Son retribuciones básicas:

a) El Sueldo.

b) Los trienios.

c) Las pagas extraordinarias.

2.- Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de Destino.

b) El complemento Específico.

c) El complemento de Productividad.

d) Las gratificaciones u horas extraordinarias.

3.- Conceptos compensatorios: para los empleados afectados por el presente Convenio, tendrán el carácter de conceptos compensatorios, los siguientes:

a) Indemnización por desplazamiento.

b) Indemnización por transporte.

c) Indemnización por razón de servicio.

d) Indemnización por jubilación anticipada.

4.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado el día uno del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en los que se liquidarán por días:

a) En el mes de la toma de posesión del primer destino.

b) En el reingreso al servicio activo.

c) En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

d) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

e) En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

Artículo 36.- Sueldo o salario base.

1.- El Sueldo es el que corresponde a cada uno de los cinco grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos de este Ayuntamiento.

2.- El sueldo de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las Corporaciones Locales o, en su caso, norma que la sustituya.

A los efectos de éste artículo se equiparará el personal en régimen de Derecho Laboral a lo dispuesto para funcionarios.

Artículo 37.- Trienios o antigüedad.

1.- Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio reconocidos en la Administración Pública.

2.- Para el cálculo de trienios, se computa el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionarios de carrera como contratados en régimen de derecho administrativo o laboral.

3.- Cuando un empleado cambie de puesto de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4.- El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados de las Corporaciones Locales o, en su caso, norma que lo sustituya.

5.- Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1º del mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos.

A los efectos de este artículo se equiparará el personal en régimen de Derecho Laboral a lo dispuesto para funcionarios.

Artículo 38.- Pagas Extraordinarias.

1.- Serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad íntegra, es decir, igual a la suma de la cuantía del salario base, antigüedad y complementos, y se abonarán en los meses de junio y diciembre.

Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, esta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

Los empleados en servicios activos, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 39.- Complemento de Destino.

1.- El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe.

2.- Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 158/1996, el artículo 71 del Real Decreto 364/1995 y el Acuerdo Administración-Sindicatos de 1 de junio de 1998.

GRUPO	NIVEL MINIMO	NIVEL MÁXIMO
A	22	30
B	18	26
C	14	22
D	12	18
E	10	14

3.- La cuantía del Complemento de Destino que corresponde a cada nivel del puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para las Corporaciones Locales o, en su caso, norma que la sustituya.

4.- Dentro de la tabla anteriormente establecida, los diferentes puestos de trabajo de este Ayuntamiento, tienen asignados los Grupos y Complementos de Destino que se adjuntan en el ANEXO I a este acuerdo.

Artículo 40.- Complemento Específico.

El complemento específico, para cada puesto de trabajo, será el que resulte de aplicar un tanto por ciento de la suma del sueldo Base y el complemento de Destino que cada puesto tenga asignado, dando como resultado la valoración que se expresa en el ANEXO II.

Artículo 41º.- Productividad.

Este complemento retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo y el especial rendimiento del trabajador. Estará sujeto a los importes que en el ámbito de la negociación colectiva se establezcan periódicamente, y que se marcan en el anexo III de éste acuerdo marco.

Artículo 42º.- Horas extraordinarias y nocturnidad.

A) HORAS EXTRAORDINARIAS

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias por los empleados afectados por el presente Convenio. Sólo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que se tengan que resolver para evitar un grave perjuicio a la comunidad o a la propia Corporación.

La prestación de horas extraordinarias será voluntaria. Solo serán obligatorias en el caso de catástrofe y para considerar la situación de catástrofe debe existir resolución expresa por parte de la empresa por escrito.

No obstante lo anterior, en caso de que hubieran de realizarse por situaciones imprevisibles, no podrá superar el máximo de quince horas extras a la semana, veinticinco al mes y ciento cincuenta al año, y habrá de tenerse en cuenta para su devengo las siguientes normas:

1.- Las gratificaciones y horas extraordinarias, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, no periódicas en su vencimiento, y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de las jornadas normales de trabajo.

2.- Sólo podrán realizarse previa justificación de necesidad, debidamente informadas por el Jefe de servicio correspondiente.

3.- El valor de la hora profesional (Hp), se obtendrá de la aplicación de la siguiente formula:

$$\frac{(\text{S. Base} + \text{P. Extras} + \text{C. Destino} + \text{C. Específico} + \text{C. Productividad}) : 52}{35 \text{ horas}} = \text{Hp}$$

4.- El valor de la hora extraordinaria (He) o gratificación, se obtendrá de aumentar el valor de la hora profesional (Hp) en la forma siguiente:

· Las horas extras de lunes a sábado desde las 6 horas hasta las 22 horas al 150% del precio/hora.

· Las horas extras en días festivos o nocturnos serán compensadas al 200% del precio/hora.

· Las horas extras en días festivos y nocturnos serán compensadas al 250% del precio/hora.

B) NOCTURNIDAD

Todo el personal que realice su trabajo entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrá derecho a un Plus de Nocturnidad de 3,00 euros /hora.

Este complemento se aplicará únicamente sobre las horas realmente trabajadas.

CAPITULO VII
MEJORAS SOCIALES

Artículo 43.- Prestaciones médico-farmacéuticas.

· Dentadura completa.
· Dentadura parcial, una mandíbula.
· Pieza metal, hasta un máximo de 3 piezas por mandíbula.
· Gafas, cristales y/o moldura.
· Empastes.
· Gafas Bifocales.
· Lentillas.
· Plantillas ortopédicas.
· Ortodoncia.
· Endodoncia, incluyendo radiografías.
· Coronas en piezas dentales.
· Realización puente y además prótesis.
· Corsés ortopédicos.
· Audífonos.
· Aparatos de fonación.
· Zapatos ortopédicos, a excepción de pies planos.

Cada personal recibirá la parte proporcional hasta el 50% como máximo del total de la factura debidamente justificada.

Artículo 44.- Ayudas a estudios.

El Ayuntamiento concederá ayudas de estudios al personal fijo en plantilla y sus hijos.

El Ayuntamiento en su Presupuesto Único de cada año habilitará un crédito suficiente, que se pactará con la Comisión Paritaria, para atender las ayudas destinadas a estudios académicos y profesionales del personal, en activo y de sus hijos.

Las Bases por las que se regirán las ayudas de Estudios son las siguientes:

1ª Bases para concesión de ayudas a estudios a los empleados y sus hijos.

1ª 1.-Con el fin de fomentar entre el personal su formación integral y perfeccionamiento que estime refunda en beneficio de la Corporación y del servicio que en ella prestan, se crean ayudas de estudios para todo el personal activo de esta Corporación.

1ª 2.-Todo el personal y sus hijos, independientemente de su categoría profesional, que lo acredite tiene derecho a las siguientes bolsas y ayudas económicas:

a) Estudios académicos

* Estudios E.S.O (antiguo graduado Escolar) 80 €

* Estudios de BUP., COU y FP., importe de matrícula mas 300 €.

* Estudios de Grado Medio y Superior importe de matrícula más 150 € por asignatura y año.

* Para tesina o examen de grado de licenciatura el importe de la matrícula.

* Para cursos de formación impartidos Organismos Públicos, Asociaciones y/o Academias el importe del curso.

1ª 3.- La bolsa de estudios se entregará una vez se acredite estar matriculado en el curso que corresponde, sólo se otorgarán ayudas para matricularse de asignaturas y cursos sin que pueda atenderse duplicidad en cursos y asignaturas.

1ª 4.-El plazo de presentación de solicitudes será coincidente con el de la convocatoria de ayuda de estudios para hijos.

1ª 5.- Previa comprobación de las solicitudes por el Negociado de Personal se concederán por Decreto de la Alcaldía, una vez que la Comisión Mixta, paritaria de seguimiento de este convenio realice el orden de prelación de las mismas.

1ª 6.- Estas ayudas serán concedidas en caso de no obtener beca de otros organismos.

Artículo 45.- Otras Ayudas.

A partir de la entrada en vigor de las presentes normas reguladoras, la corporación abonará una gratificación en concepto de ayuda por natalidad con un importe de 145.00 euros, a cada funcionario/a que acredite el nacimiento o adopción legal de un hijo/a. En el supuesto que los padres trabajen en la Corporación, sólo uno de ellos tendrá derecho a la gratificación.

Se establecen además las siguientes ayudas:

* Por nupcialidad: 339.00 euros.

* Ayudas por hijos minusválidos que conviven con el trabajador y a sus expensas, y sin percibo de ingresos por actividad empresarial, profesional, laboral, artística o similar: 448.00 euros.

* Ayudas por sepelio: 200.00 euros.

* Ayudas por renovación del Permiso de Conducir: 100%, por exigencias del servicio.

* Ayuda por hijos y cónyuge discapacitados (con una minusvalía mínima de un 33 %), por cada hijo y cónyuge discapacitado, cuya situación sea acreditada por informe médico, la cantidad a abonar por el Ayuntamiento mensualmente será de 120.00 euros.

Estas cantidades se abonaran mediante la presentación del libro de familia.

Se establece las siguientes gratificaciones a los servicios realizados en éste Ayuntamiento:

1.- Quince años de Servicios.- Al cumplir el funcionario/a 15 años de servicios en el Ayuntamiento, percibirá con cargo a la Corporación la cantidad de 300'00 Euros en un solo pago.

2.- Veinte años de Servicios.- Al cumplir el funcionario/a 20 años de servicios en el Ayuntamiento, percibirá con cargo a la Corporación la cantidad de 600'00 Euros en un solo pago.

3.- Veinticinco años de Servicios.- Al cumplir el funcionario/a 25 años de servicios en el Ayuntamiento, percibirá con cargo a la Corporación la cantidad de 700,00 euros en un solo pago.

4.- Treinta años de Servicios.- Al cumplir el funcionario/a 30 años de servicios en el Ayuntamiento, percibirá con cargo a la Corporación la cantidad de 800'00 Euros en su solo pago.

5.- Treinta y cinco años de Servicios.- Al cumplir el funcionario/a 35 años de servicios en el Ayuntamiento, percibirá con cargo a la Corporación la cantidad de 900'00 Euros en un solo pago.

6.- Cuarenta años de Servicios.- Al cumplir el funcionario/a 40 años de servicios en el Ayuntamiento, percibirá con cargo a la Corporación la cantidad de 1000'00 Euros en un solo pago.

A partir de la entrada en vigor de las presentes normas reguladoras, la corporación abonará la última gratificación con carácter retroactivo al personal que lo haya cumplido.

Artículo 46.- Reinserción Laboral, (Segunda Actividad).

El Ayuntamiento, siempre que sea posible acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa y a trabajos penosos, destinándosele a trabajos adecuados a sus condiciones, sin pérdida de retribución sobre su categoría inicial.

A estos efectos, para la Policía Local, se estará a lo dispuestos en el art. 28 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de Segunda Actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía (B.O.J.A 111 de 12-06-2.003).

Artículo 47.- Anticipos reintegrables.

Podrán concederse por Decreto de la Presidencia y previo informe del negociado de personal, Depositaría e Intervención, anticipos en los términos siguientes:

a) Al personal fijo en plantilla tanto funcionario como laboral, anticipos de hasta 2.000 euros, cuyo reintegro se realizará en 10 mensualidades para los anticipos de hasta 1.000 euros y 20 mensualidades para los anticipos de 1.001 a 2.000 euros, mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicio en la Corporación.

b) Al personal activo, anticipo personal por un importe no superior al 50% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la misma nómina del mes. Con la excepción de aquellos trabajadores eventuales con menos de tres meses de contratación, lo cuáles, excepcionalmente y previa comprobación de necesidad manifiesta, también serán atendidos.

Artículo 48.- Enfermedad o accidente.

Se suscribirá, obligatoriamente, una póliza de seguro con una compañía aseguradora que cubra el riesgo de muerte natural 18.000 €, muerte laboral 30.000 €, muerte en accidente de tráfico 42.000 € de indemnización.

Artículo 49.- Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento suscribirá, obligatoriamente, una póliza de Responsabilidad Civil para indemnizaciones a los trabajadores por los daños y perjuicios que causaren en el desempeño de sus funciones, así como para la asistencia jurídica a éstos.

Esta póliza también habrá de cubrir el carnet de conducir a todos los empleados públicos que por motivos de trabajo o servicio están obligados a utilizar vehículos municipales o propios dedicados a cuestiones municipales. En la elección de la compañía aseguradora y en las condiciones de la póliza intervendrán los representantes sindicales.

Artículo 50.- Defensa Jurídica.

El Ayuntamiento facilitará defensa jurídica a todos aquellos/as trabajadores/as que sean atropellados/as, agredidos/as o denunciados/as por razón del trabajo en acto de servicio.

Artículo 51.- Jubilación.

Siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal fijo en plantilla haya cotizado durante el tiempo mínimo para tener derecho a pensión, podrá aquel acceder a su jubilación desde la edad de 60 años, de acuerdo con los siguientes criterios y premios.

· 60 años.....30.000 euros.
· 61 años.....24.000 «
· 62 años.....18.000 «
· 63 años.....12.000 «
· 64 años..... 6.000 «

Artículo 52.- Anticipos de pensión.

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un empleado en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando al cónyuge viudo o a los hijos menores si los hubiera y así lo solicitaren, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a que tuvieren derecho, una cantidad equivalente al 80% del sueldo o salario base más los trienios que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad fuese menor que aquella que los beneficiarios pudieran percibir como indemnización o pensión. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los empleados en situación de jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta del premio de jubilación si lo hubiera, y/o de los atrasos que pudieran corresponderle.

Los familiares, para poder beneficiarse de estas cantidades, deberán comprometerse por escrito a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos.

Artículo 53.- Ayudas para gastos de sepelio.

En caso de muerte de un trabajador, el Ayuntamiento abonará a los familiares del mismo el importe de una mensualidad íntegra, en concepto de ayuda para gastos de sepelio.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la provincia, el Ayuntamiento abonará al cónyuge o a los familiares del difunto los gastos de traslado del cadáver si éste no tuviera compañía aseguradora de decesos.

Se concederá la propiedad de un nicho en el cementerio municipal.

Artículo 54.- Ropa de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. Los representantes sindi-

cales participarán en la fijación de los modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada trabajador le será entregada en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año, una para invierno y otra para verano. Dicha entrega se realizará dentro del primer trimestre natural.

Por lo que respecta al personal que sea contratado bajo cualquier modalidad de trabajo distinto de la de fijo de plantilla, se le proveerá como mínimo con una de las prendas correspondientes a su sector de producción, específicamente destinada a salvaguardar la indumentaria particular.

En los supuestos en que la contratación supere los seis meses, le correspondería percibir la ropa de trabajo completa de aquel periodo con que coincidiese un mayor número de meses de contratación.

Personal al que se le ha de suministrar ropa de trabajo una vez al año: Policía Local, Operarios de Servicios Múltiples y Servicio de Limpieza.

Relación de ropa:

· Invierno:

- Policía Local: 1 equipación completa.
- Servicios Múltiples: Pantalón, chaqueta, camisa, jersey, botas, cazadora e impermeable (2 mudas).
- Servicio Limpieza: Batas (2 unidades), calzado adecuado

· Verano:

- Policía Local: 2 equipación completa.
- Servicios Múltiples: Pantalón, camisa y zapatos (2 mudas).
- Servicio Limpieza: Batas (2 unidades), calzado adecuado.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS SINDICALES

Artículo 55.- Representación legal.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento, corresponde a los Órganos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 56.- De las secciones sindicales.

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y a afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación deberá procederse a la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo:

Aquellas organizaciones que dispongan de la condición de Sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir a la Corporación, el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

b) Organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de Sindicato más representativo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de Constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integran su máximo Órgano de Dirección.

c) Las coaliciones o fusiones:

Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la constitución de secciones sindicales o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán en el acto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

d) Delegado sindical:

Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma en el Ayuntamiento.

e) Cuota Sindical por nómina:

Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de sus afiliados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole a la Corporación efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los Sindicatos.

f) Representantes Sindicales en Órganos Electos:

Los órganos electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por la Corporación con las competencias que ellos mismos regulen.

g) Funciones:

Serán función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la de defender los intereses de las Organizaciones Sindicales que representan y de los afiliados de las mismas, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre sus Organizaciones y la Corporación.

Artículo 57.- Representación de los trabajadores.

A los efectos del presente Convenio la expresión «representante de los trabajadores» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor ya se traten:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los Sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de los empleados de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 58.- Garantías sindicales.

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la Organización Sindical a que pertenezca, siempre que dicho Órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca el cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente Órgano a que pertenezca o, a su defecto, el del Órgano superior de la Organización Sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones de servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

f) Disponer de un crédito de 10 horas retribuidas mensuales.

Artículo 59.- Horas Sindicales.

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen derecho al crédito de las (10) horas retribuidas son:

a) Miembros electos de Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

b) Representantes Sindicales, nombrados por las Secciones Sindicales, en los Comités de Empresa o Junta de Personal.

c) Los Delegados Sindicales nombrados por cada Organización Sindical, de acuerdo con lo establecido en el punto «d» del presente acuerdo.

d) Los miembros de la Comisión Ejecutiva u Órgano de Gobierno de cada sección sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales por cada 4 afiliados que fehacientemente estén en activo para la Corporación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre afiliación o no a Sindicato, las partes firmantes

del presente acuerdo consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina.

El cómputo de miembros de Comisión Ejecutiva de cada sección sindical con derecho a (10) horas sindicales mensuales se realizará conforme a la nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales.

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Presidente.

En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminado este derecho al finalizar el año natural.

c) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente de órgano representativo a que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

d) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas les serán sumadas y acumuladas.

e) La distribución del total de las horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos dirigida a la Corporación, será realizada por el Delegado Sindical, establecido en el art. 57.1.d

f) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

Artículo 60.- Funciones.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determine en el ámbito de la negociación lectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 61.- Competencias.

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir la información de todos los asuntos del personal de la Corporación.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en los referentes al régimen de prestaciones de los servicios.

c) Cada sección sindical reconocida por el Ayuntamiento, nombrará un representante de la misma, que será miembro de la comisión informativa de personal (o aquellas comisiones que la sustituyan), en la que actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal.

d) Igualmente los órganos de representación de los trabajadores, tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

Artículo 62.- Derecho de Reunión.

Los trabajadores del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el art. 59 del presente convenio, tiene la consideración y el reconocimiento de «representante de los trabajadores», sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contemplan en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para celebrar una reunión los siguientes:

a) Formularse la petición con una antelación de 48 horas.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acredite que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración a la reunión el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá esta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de horas que se celebran no superen el número de 12 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de persona ajena a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que cuando menos ostenten cargo sindical.

3.- Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas o cargo que ostentan.

Artículo 63.- Servicios Mínimos en Caso de Conflicto Laboral.

Velando las partes firmantes del presente acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho a la huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse convocatoria de huelga, los servicios mínimos se fijarán por la autoridad gubernativa en cada caso.

Artículo 64.- Canon de Negociación.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1.985, de 2 de agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los trabajadores afectados por este convenio, así como su correspondiente revisión salarial anual.

Todos los trabajadores/as que deseen libre y voluntariamente que el Ayuntamiento le descuente en su nómina de haberes el canon de negociación deberán solicitarlo por escrito.

Aquel trabajador/a que no lo solicite, queda claro que el Ayuntamiento no le debe descontar cantidad alguna.

El importe a descontar será de 30 Euros.

Dicha cantidad económica revertirá a los Sindicatos firmantes.

Artículo 65.- Disposiciones Generales.

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a) Tablones de anuncios independientes para cada comité de empresa y sección sindical, que deberán situarse lo más próximos posibles a los accesos de entrada y salida de todos y cada uno de los centros de trabajo y tajos de obra.

b) Locales y medios materiales para los comités y secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento, tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopiadoras, etc.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de éste acuerdo.

CAPÍTULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 66.- Deberes en materia de Seguridad e Higiene.

Las partes integrantes del presente convenio consciente de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 67.- Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En cumplimiento del Decreto de 11 de marzo de 1971 se creará un comité de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 68.- Composición del Comité de Seguridad e Higiene.

El comité de seguridad e higiene estará integrado proporcionalmente por miembros de la Corporación y representantes de los trabajadores elegidos a tal fin.

Artículo 69.- Funciones del Comité de Seguridad e Higiene

Serán funciones del comité de seguridad e higiene las especificadas en los artículos 8 y 9 de la Orden de 9 de marzo de 1,971 y cuantas le atribuyan las disposiciones generales de aplicación.

Asimismo, establecer el orden de prioridad, entre los empleados que soliciten cambio de funciones o puestos de trabajo, por capacidad disminuida, determinando qué trabajos y categorías puede desarrollar. Acordando por ello, que exámenes médicos, análisis y pruebas previas, deben realizar a cada trabajador por parte de la Corporación a través de los facultativos especialistas o laboratorios que el comité de seguridad e higiene designe.

Artículo 70.- Reuniones del Comité de Seguridad e Higiene.

El comité se reunirá al menos, mensualmente, y siempre que lo convoque el presidente por libre iniciativa o a petición fundada de cualquiera de las partes.

En la convocatoria se fijará el orden de asuntos a tratar en la reunión y de sus sesiones se levantará acta.

Las reuniones del comité se celebrarán dentro de las horas de trabajo, y en caso de prolongarse fuera de éstas horas se abonarán sin recargo, de conformidad con el apartado d) del artículo 8 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 71.- Detección de Riesgos.

El trabajador podrá acudir al comité de seguridad e higiene en el supuesto de detectar graves riesgos para que sean puestos en conocimiento de la dirección de la empresa y subsanarlos si procede. El personal directivo, técnico y los mandos intermedios de la empresa tendrán dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

1.- Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes los dispuesto en la aludida ordenanza, así como las normas, instrucciones y cuanto afecta a la seguridad e higiene en el trabajo.

2.- Instruir previamente al personal de los riesgos inherentes al trabajo que deba realizar así como las medidas de seguridad adecuadas que deban observar en su ejecución.

3.- Prohibir o paralizar en su caso los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes u otros siniestros profesionales cuando no sea posible en empleo de los medios adecuados para evitarlos.

4.- Cualesquiera otras obligaciones preceptuadas en la ordenanza anteriormente mencionada.

Artículo 72.- Obligaciones y Derecho de los Trabajadores.

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la empresa o por instituciones del plan nacional; usar correctamente lo medios de protección personal y cuidar su perfecto estado y conservación; dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencia que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo; cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo; someterse a las recomendaciones médico-preceptivas y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el médico de la empresa, así como cualquier otra obligación que le señale la ordenanza.

Artículo 73.- Revisión Médica (chequeo).

Los empleados comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una revisión médica anual, que se efectuará en las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 74.- Cursos de Seguridad e higiene.

Se procederá a la celebración de un curso en ésta materia para quienes hubieren asumido las respectivas responsabilidades.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo-Marco, con sus anexos, queda condicionado en su eficacia a la anterior aprobación o ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

Y para que conste y surte sus efectos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Zuheros a 22 de octubre de 2007.— El Alcalde, Jesús Maria de Prado Martínez de Anguita.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Estadística

Núm. 11.512

Con esta misma fecha y por Decretos de la Alcaldía se ha resuelto incoar expediente administrativo para proceder a las bajas de oficio de este Padrón de Habitantes de los siguientes señores:

DOÑA FEDRA MURILLO MONTORO, con domicilio en Calle Joaquín Costa nº 6.

DON ALFREDO CARO SERRANO, con domicilio en Calle Médico Eladio León, 20.

DOÑA MARIA DEL ROSARIO MORAÑO RUIZ con domicilio en Calle Médico Eladio León, 20.

Sometiéndolo a información pública durante el plazo de veinte días a efectos de alegaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 19 de octubre de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 11.517

A N U N C I O

Doña Carmen Márquez Martínez, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que iniciado el procedimiento de aprobación de proyecto de reparcelación de la U.E.-I del PP-8 «La Aduana» de las Normas Subsidiarias de La Rambla., presentado por D. Salvador Sánchez González, en nombre y representación de la entidad mercantil RESIDENCIAL LA ADUANA, S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución, y redactado por Galán y Echevarría Abogados, aprobándose la iniciativa y el establecimiento del sistema por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 19 de octubre de 2007, y aprobándose inicialmente el proyecto de reparcelación por Resolución de esta Alcaldía de 23 de octubre de 2007, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, para la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

En La Rambla, a 23 de octubre de 2007.— La Alcaldesa Accidental, P.D.R/ 17/10/2007, Carmen Márquez Martínez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.521

A N U N C I O

Que por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2007 se ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del SR-5, que comprende Camino de las Cuadrillas y calle

Padres Oblatos de este término municipal, cuyo documento técnico ha sido redactado por D. Jerónimo Sanz Cabrera, siendo promotor la Junta de Compensación de dicho Sector y con un presupuesto de ejecución material de 853.425'09 euros.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean oportunas.

Aguilar de la Frontera, 19 de octubre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

———

Núm. 11.526

A N U N C I O

DECRETO 286/2007

Por motivos personales he de ausentarme de la ciudad durante el horario previsto para la primera convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2007. No obstante la naturaleza de los temas a tratar, hace conveniente que se lleve a término la citada sesión.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 21 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril y 47.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Mi sustitución como Presidente de la Junta de Gobierno Local por D. Francisco José Palma Varo exclusivamente para la sesión ordinaria a celebrar el día 18 de octubre de 2007.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 18 de octubre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

MONTORO

Núm. 11.523

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente:182/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de seguro.

b) Descripción del objeto: responsabilidad civil por la actividad municipal.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 179, 27 de septiembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total 45.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de octubre de 2007.

b) Contratista: Axa Gestión. Seguros y Reaseguros S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.735,24 euros.

En Montoro, a 19 de octubre de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

PUENTE GENIL

Núm. 11.534

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2007 acordó la cesión gratuita a SODEPO de la parcela sita en el Plan Parcial I-4 del PGOU, «ampliación del Polígono Industrial San Pancracio» de 196.260 m^2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente, al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda examinarse el expediente, y formularse, en su caso, las alegaciones que se tengan por convenientes, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si durante indicado período de información pública no se produjeran alegaciones.

Puente Genil, 23 de octubre de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 11.550

A N U N C I O

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2004, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Cervantes, 32 de Aldea de Piconcillo que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

D E C R E T O

Examinado el expediente iniciado de oficio, sobre presunto incumplimiento de deberes por la legislación urbanística y

RESULTANDO: Que el expediente se ha tramitado según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

RESULTANDO: Que, según el informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2007, se han comprobado los siguiente hechos:

«Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en relación con el informe por mi emitido de fecha 9 de septiembre de 2004, en cumplimiento de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en el que el inmueble de C/ Cervantes Nº 32, con referencia catastral nº 4085104, propiedad de Herederos de D. Pedro Pulgarín Esquivel, de la Aldea de Piconcillo, presentaba fachada en mal estado, cubierta semi hundida y restos de lo que fue en su día una edificación en su interior, así como escombros y todo tipo de basuras, al estar libre el acceso en su parte posterior, con una superficie aproximada de 260 m^2, emite el siguiente.

INFORME:

PRIMERO.- Que el día 9 de septiembre de 2004, se emitió informe alegando que el inmueble se encontraba en el estado anteriormente descrito, no habiéndose apreciado a día de hoy ninguna obra o actuación tendente a la reparación de la parte semihundida de cubierta, limpieza y retirada de escombros.

SEGUNDO.- Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del día 5 de noviembre de 2004, se publico Anuncio relativo a la notificación sin efecto de la Orden del Deber de Conservación del inmueble arriba descrito.

TERCERO.- Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del día 29 de diciembre de 2004, se publico un segundo Anuncio relativo a la notificación sin efecto de la Orden del Deber de Conservación del inmueble arriba descrito.

SEGUNDO.- Al no haberse realizado en este inmueble, ninguna actuación tendente a la reparación, persiste el mismo peligro que en las anteriores visitas al inmueble.

CUARTO.- Que en el plazo máximo de un mes deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior y restitución de las condiciones higiénico sanitarias del mismo.

QUINTO.- En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensiones de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (3.109,60 euros)».

Visto el expediente instruido sobre el presunto incumplimiento de deberes de conservación y rehabilitación señalados en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el inmueble anteriormente citado.

CONSIDERANDO: Que la audiencia a los interesados es un trámite regulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

HE RESUELTO

PRIMERO.- Poner de manifiesto a los interesados durante el plazo de 20 días contados desde la recepción de la notificación de la presente, para que puedan alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no

efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Fuente Obejuna a 24 de octubre de 2004.— La Alcaldesa, firma ilegible.

MONTURQUE

Núm. 11.552

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2007, ha aprobado inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo hasta ahora provisional se entenderá definitivo.

Monturque, a 19 de octubre de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

MONTEMAYOR

Núm. 11.564

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2007, en relación con el Estudio de Detalle promovido por PROECOSUR MEDIOAMBIENTAL S.A. con domicilio a efecto de notificaciones en C/. Sánchez Molero nº 13 14550 Montilla (Córdoba) con CIF A14762959, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Estudio de Detalle para el establecimiento de rasantes interiores y ordenación de volúmenes en solar situado en calle Miguel Hernández, esquina calle del Obispo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios y diario Córdoba.

TERCERO.- Llamar a información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación del Estudio de Detalle y que constan en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor 19 de octubre de 2007.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

RUTE

Núm. 11.566

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2007 se ha acordado delegar en el Primer Tte. de Alcalde, Don José Macías Granados, las funciones de la Alcaldía durante los periodos de tiempo comprendidos entre los días 23 de julio al 5 de agosto y del 20 al 31 de agosto de 2007, ambos incluidos, por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

En Rute, a 17 de julio de 2007.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

EL VISO

Núm. 11.678

A N U N C I O

Don Juan Diaz Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Cordoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintinueve de octubre de dos mil siete, acordó aprobar provisionalmente los expedientes de modificación de Ordenanzas, encontrándose los mismos expuestos al público por plazo de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlos y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes y que afectan a las siguientes:

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

5.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Matadero Municipal.

6.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

El Viso a veintinueve de octubre de dos mil siete.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 11.188

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se sigue en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Córdoba y se hace público la interposición y admisión a trámite del Recurso Contencioso-Administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 475/2007.

Fecha de interposición: 30 de julio de 2007.

Recurrentes: José Manuel Zurera Delgado, Gonzalo Zurera Delgado, Irene Zurera Delgado, María Jesús Zurera Delgado y Luis Fernando Zurera Delgado.

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Delegación Provincial de Córdoba.

Actuación impugnada: Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba de dieciséis de enero de dos mil siete y tres de marzo de dos mil seis del expediente número R.O.V.P. 06/06 y contra la Resolución de 17 de junio de 2004 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso por medio de Procurador, con asistencia de Abogado o por éste ostentando la representación salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en esta ciudad para practicar todas las diligencias que hayan de entenderse con los mismos, debiendo indicar la persona titular del mismo, así como la persona con la cual deban entenderse las diligencias a practicar.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2007.— La Secretario Judicial, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 11.190

Doña María Gallardo Monje, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 245/2007, a instancia de José González Contreras y María de los Ángeles Díaz Sánchez, representados por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera, y asistidos del Letrado don Francisco Muñoz Blanqué, expediente de dominio para registrar el exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.— Casa en Villanueva de Córdoba (Córdoba), a su calle Laguna del Pino, número 51, con un solo cuerpo y una extensión superficial unas 40 varas cuadradas, equivalentes a 27 metros, 94 decímetros y 80 centímetros cuadrados, si bien según la certificación catastral, su verdadera cabida es de 108 metros cuadrados; que linda: Por la derecha entrando, con otra de don Agustín Vioque; por la izquierda, con la de don Alfonso Capitán Pozo; y por la espalda, con cerca de don Antonio Herruzo Martos, siendo sus linderos actuales Francisco González

Sánchez, Francisca Cuevas Santofimia, Miguel Cazalla Cuadrado y Francisco Juan Cepas Cámara.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 906, libro 199 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, folio 1, finca 9.114, inscripción 4.ª.

Su referencia catastral es la n.º 8024029UH5482S0001AB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 9 de octubre de 2007.— La Juez, María Gallardo Monje.

MONTILLA

Núm. 11.246

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio 474/2007, a instancia de don Manuel Pintor Romero y doña Josefa Collado Castro, representados por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistidos de la Letrada doña Carmen Salado Espejo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y rectificación de cabida de la siguiente finca:

Casa sita en la villa de Santaella, calle Concepción y Pósito, marcada con el número 16, hoy calle Concepción, número 18. Linda: Por su derecha entrando, con la número 14 de Juan Herrera Luque; por su izquierda, con la número 18 de José Álvarez Delgado; y por su espalda, con los números 27 y 29 de la calle Carnecería, propias de los herederos de Manuel Araque y Francisco Gálvez Godoy. Tiene una superficie de 198 metros cuadrados y según reciente medición 169'42 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, a los folios 154 y 155, del libro 49 del Ayuntamiento de Santaella, tomo 314 del Archivo, finca registral 2.187. Referencia catastral 7195417UG3579N0001FQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos y causahabientes del titular registral Alfonso Gutiérrez Gálvez, fallecido, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 11 de octubre de 2007.— La Secretario, Carmen Siles Monserrat.

———

Núm. 11.514

Doña María del Carmen Arcos Mora, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 38/2007, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Montilla, a 23 de mayo de 2007.

Vistos por mí, Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla y su Partido, los presentes Autos de Juicio de Faltas, seguidos bajo el número 38/07, por falta de desobediencia leve, contra Gheorghe Sever Dobre, como denunciado, en el que han intervenido el agente de la Guardia Civil con TIP U-28207-R, como denunciante y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Gheorghe Sever Dobre como autor responsable de la falta de desobediencia leve por la que inicialmente venía siendo perseguido. Todo ello con declaración de oficio de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Gheorghe Sever Dobre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montilla (Córdoba), a dieciocho de octubre de dos mil siete.— La Secretario, María del Carmen Arcos Mora.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 11.933

A N U N C I O

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

b) Dependencia que tramita el expediente**:** Area Gestión Económica. Dpto. Administración Interna.

c) Número expediente: 19/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de preimpresión, impresión, corte, plegado, ensobrado o empaquetado en plego-pack, manipulado y entrega de documentos, durante los ejercicios 2008 y 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (186.735 €), distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2008: 91.762 €.

Ejercicio 2009: 94.973 €.

5.- Plazo de Ejecución:

Desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.

6.- Garantía Definitiva:

4% de importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

b) Domicilio: Reyes Católicos, 17.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14001.

d) Teléfono: 957 21.15.65.

e) Telefax: 957 21.11.47.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Registro General).

2) Domicilio: Calle Reyes Católicos, 17.

3) Localidad y Código Postal: Córdoba 14001.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

b) Domicilio: Calle Reyes Católicos, 17.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sá Hora: 12 horas.

10.- Contrato sometido a cláusula suspensiva art. 69.4 TR.LCAP:

Sí.

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

Córdoba a 5 de noviembre de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 11.934

A N U N C I O

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

b) Dependencia que tramita el expediente**:** Area Gestión Económica. Dpto. Administración Interna.

c) Número expediente: 17/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de los Servicios de limpieza en todas las oficinas y dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante los ejercicios 2008 y 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (193.892 €) distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2008: 95.279 euros (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS).

Ejercicio 2009: 98.613 euros (NOVENTA Y OHO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS).

5.- Plazo de Ejecución:

Desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.

6.- Garantía Definitiva:

4% de importe de adjudicación.

7. - Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

b) Domicilio: Reyes Católicos, 17.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14001.

d) Teléfono: 957 21.15.65.

e) Telefax: 957 21.11.47.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Registro General).

2) Domicilio: Calle Reyes Católicos, 17.

3) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14001.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

b) Domicilio: Calle Reyes Católicos, 17.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Contrato sometido a cláusula suspensiva art. 69.4 TR.LCAP:

Sí.

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

Córdoba a 5 de noviembre de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

A Y U N T A M I E N T O S

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.533

A N U N C I O

Anuncio de licitación

Aprobado por La Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de octubre de 2007, el expediente de contratación de enajenación de 15 cocheras patrimoniales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: 15 cocheras en el subsuelo de la Plaza del Teatro Español.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: 15 lotes de una cochera.

d) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

e) Plazo de entrega: 30 día naturales desde la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Sin IVA (euros):

Lote 1: 9050.
Lote 2: 9400.
Lote 3: 9720.
Lote 4: 9330.
Lote 5: 9660.
Lote 6: 9900.
Lote 7: 9830.
Lote 8: 9660.
Lote 9: 9660.
Lote 10: 9870.
Lote 11: 14440.
Lote 12: 10800.
Lote 13: 11630.
Lote 14: 11020.
Lote 15: 13930.

5.- Garantía provisional:

2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

b) Domicilio: Plaza de San José, 1.

c) Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.

d) Teléfono: 957660000.

e) Telefax: 957660157.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 7ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

2. Domicilio: Plaza de San José, 1.

3. Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según pliego.

e) Admisión de variantes: no

8.- Apertura de las ofertas:

Decimoquinto día hábil posterior a la finalización del plazo de licitación, a las 10 horas.

9.- Gastos de anuncios:

A cargo del contratista.

En Aguilar de la Frontera a 17 de octubre de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

J U Z G A D O S

POZOBLANCO

Núm. 11.367

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 225/2007, a instancia de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, y asistida del Letrado don Eduardo Peralta Lechuga, contra Juan Romero Pozuelo y Vanesa González Baeza, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana. Casa sita en Villanueva de Córdoba, a su calle Lope de Vega, número 37 y según registro fiscal marcada con el número 49. Se compone de dos cuerpos doblados encaramados y un patio y mide una extensión superficial de 90 metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 1.012, libro 223, folio 203, finca número 9.798, inscripción 4.ª.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 11 de diciembre, a las 10 horas.

Tipo de la subasta: 38.600,72 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Pozoblanco, a 17 de octubre de 2007.— La Secretaria Judicial, Raquel Moreno Moreno.

OTROS ANUNCIOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA «JUAN BERNIER» LA CARLOTA (Córdoba)

Núm. 11.245

Anuncio de licitación

Doña Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Patronato Municipal de Cultura «Juan Bernier», Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por el Consejo Rector del Patronato de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de prescripciones técnicas, que han de regir en el concurso público para la contratación del servicio de formación de la Escuela de Música «Pablo de Olavide», de La Carlota (Córdoba), los cuales se exponen al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el referido Pliego de Cláusulas.

Información sobre el Expediente: En la Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.00.12 – fax: 957.30.06.80), todos los día laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la prestación del Servicio de formación en la Escuela de Música «Pablo de Olavide» de este Patronato.

II.- Procedimiento: Mediante concurso, por procedimiento abierto.

III.- Tipo de Licitación: El tipo de licitación es de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (133.056 €) I.V.A. incluido, y no podrá ser excedido en la oferta.

Los licitadores podrán realizar ofertas mejorando el tipo señalado.

IV.- Garantía provisional: el 2% del tipo de licitación. (2.661'12 €).

V.- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 14'00 horas, durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que modifica la Ley 4/1999, sobre procedimiento administrativo común.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

VI.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar, en acto público que se celebrará, el día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, en el Despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento, caso de ser sábado, se pasará al día hábil inmediatamente siguiente.

VII.- Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

VIII.- Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

IX.- Gastos de Anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 11 de octubre de 2007.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES «CERRO DE LAS MONJAS DE HUESAR» CASTRO DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 11.482

Anuncio de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes «Cerro de las Monjas de Huesar» del término municipal de Castro del Río (Córdoba).

Se convoca a los participantes en la Comunidad de Regantes «Cerro de las Monjas de Huesar», del término municipal de Castro del Río (Córdoba) a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 28 de noviembre de 2007, a las 17'30 horas en primera convocatoria y a las 18'30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Cooperativa Olivarera «San Isidro», sito en calle Baena, número 17 de Castro del Río (Córdoba).

Orden del día

1.º— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º— Informe memoria del señor Presidente.

3.º— Informe del señor Tesorero.

4.º— Informe sobre el estado de las obras y liquidación de las mismas.

5.º— Informe sobre el Estudio de las balsas de almacenamiento y de las redes interiores de la Comunidad y aprobación, si procede, del encargo de los Proyectos correspondientes.

6.º— Ruegos y preguntas.

En Castro del Río a 25 de octubre de 2007.— El Presidente, Carlos López Comas.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALGALLARÍN (EL PARAÍSO) ALGALLARÍN (Córdoba)

Núm. 11.486

Por medio de la presente se convoca reunión extraordinaria de la Comunidad de Regantes «Algallarín El Paraíso», a celebrar en el local social, sito en calle Julio Romero de Torres, número 5, de Algallarín (Córdoba), el día 25 de noviembre de 2007, a las 11'30 horas en primera convocatoria, y a las 12'00 en segunda, a fin de tratar el siguiente

Orden del día

1.º— Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.

2.º— Informar sobre la situación en que se encuentra el proyecto de transformación de riego.

3.º— Informar sobre la campaña de riego de 2008 y actuaciones realizadas y por realizar.

4.º— Elección de un Vocal vacante de la Junta de Gobierno.

5.º— Proposiciones, ruegos y preguntas.

Algallarín, a 22 de octubre de 2007.— El Presidente, Pedro Lora Salinas.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO.
Con ello esta Diputación contribuye a la
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA